

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6021**

Viedma, 4 de octubre de 2021

**AÑO LXII**

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



*"Año del General Martín Miguel de Güemes"*

*Ley 5498*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico  
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 86 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

**boletinoficial.rionegro.gov.ar**



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
1007/21.- 21/09/2021.- Aprobar la Licitación Pública N° 16/21, realizado para contratar la ejecución de la Obra "S/Programa de Mantenimiento de edificios Escolares — Cipolletti — Grupo E .....	3
1021/21.- 21/09/2021.- Ratificar, en todos sus términos, el Convenio firmado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la provincia de Río Negro, en fecha 26 de julio de 2021, que tiene como finalidad la instrumentación de las actividades censales del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de la ronda 2020 .....	5
DECRETOS SINTETIZADOS .....	17
RESOLUCIONES .....	17
FALLOS .....	27
LICITACIONES .....	43
CONCURSO DE PRECIOS .....	44
CONCURSOS .....	45
EDICTOS DE MINERÍA .....	45
EDICTOS DE MENSURA .....	53
EDICTOS DE I.P.P.V. ....	54
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA .....	55

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS .....	56
REMATES .....	68

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ....	69
ACTAS .....	72
CONVOCATORIAS .....	72
PARTIDO POLÍTICO (Encuentro por la Democracia y la Equidad) .....	78

## CONTACTOS

## BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

## Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

## General Roca

boletinroca@yahoo.com.ar

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

## S. C. de Bariloche

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

## Cipolletti

boletinoficialcipolletti@live.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

## EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261  
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial  
Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6021.pdf>

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

#### DECRETO N° 1007/21

Viedma, 21 de septiembre de 2021

Visto: El expediente N° 19.860/EDU/21, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, por la cual se tramita la Licitación Pública N° 16/21, para la ejecución de la Obra "S/Programa de Mantenimiento de edificios Escolares – Cipolletti – Grupo E" y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 676/ME/21 obrante a fojas 52/53, la Ministra de Educación y Derechos Humanos en su carácter de Presidenta del Consejo Provincial de Educación, aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial, se conformó la Comisión de Preadjudicación, y se procedió al llamado a Licitación Pública N° 16/21;

Que la convocatoria a la recepción de ofertas de la Licitación Pública N° 16/21, se realizó el 26 de Mayo de 2.021 a las 11:00 horas, publicándose el acto en el Sistema de Gestión de Compras de la Provincia de Río Negro, se invitaron a participar a seis (06) firmas;

Que se presenta un (01) oferente, según consta en el Acta de Recepción de ofertas, obrante a fojas 72, la firma SERVICPLAG representada por el Sr. Luis Sofanor SANDOVAL (C.U.I.T. N° 20-20292594-5), con una oferta de pesos dos millones trescientos veintiocho mil ciento treinta y uno con 06/100 (\$2.328.131,06);

Que realizado el análisis de la documentación presentada por la firma oferente, resulta ser conveniente a los intereses del Estado, la única oferta de la firma SERVICPLAG representada por el Sr. Luis Sofanor SANDOVAL (C.U.I.T. N° 20-20292594-5), con un valor comparable de pesos dos millones trescientos veintiocho mil ciento treinta y uno con 06/100 (\$2.328.131,06) y un monto total de PESOS DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000,00), según consta en informe de Comisión de Análisis de fojas 177;

Que la obra cuenta con un plazo de ejecución de 12 (doce) meses como máximo, a partir de su inicio, por lo que se estima para el ejercicio 2021, una ejecución presupuestaria de pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00) por obra y la suma de pesos cuatro millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos veintiseis con 45/100 (\$ 4.262.826,45), en concepto de redeterminación de valores de contrato;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que ha tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 210/211), la Subsecretaria de Presupuesto (fojas 198), la Contaduría General de la Provincia (fojas 199/200), y la Fiscalía de Estado (fojas 214), mediante Vista N° 3.156/21;

Que el presente se ajusta a lo establecido en la Ley J N° 286 y su reglamentación, Decreto J N° 686, Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98 y la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley N° 5.462 y N° 5.495;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 16/21, realizado para contratar la ejecución de la Obra "S/ Programa de Mantenimiento de edificios Escolares – Cipolletti – Grupo E, y el modelo de Contrato que se anexa y forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Aprobar el gasto que surge de los valores del Listado de Precios Unitarios Máximos de la oferta por pesos dos millones trescientos veintiocho mil ciento treinta y uno con 06/100 (\$2.328.131,06) y un monto total de pesos dieciseis millones (\$16.000.000,00).-

Artículo 3°.- Adjudicar a la firma SERVICPLAG representada por el Sr. Luis Sofanor Sandoval (C.U.I.T. N° 20-20292594-5) con domicilio legal en Avenida Alem N° 1.292 de la ciudad de Cipolletti, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con las especificaciones y demás documentos técnicos que conforman el presente expediente, por un monto de pesos dieciseis millones (\$16.000.000,00).-

Artículo 4°.- Ratificar el Compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000,00) para el ejercicio 2.021, afectando a la Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Partida 331 del Financiamiento 12.814 "Producto de Lotería para Obras de Acción Social – Educación", y el resto para el ejercicio 2.022.-

Artículo 5°.- Ratificar el Compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 del monto estimado por redeterminación según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, a la suma de pesos cuatro millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos veintiseis con 45/100 (\$ 4.262.826,45) para el ejercicio 2021, afectando a la Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Partida 331 del Financiamiento 12.814 "Producto de Lotería para Obras de Acción Social – Educación", y el resto para el ejercicio 2.022.-

Artículo 6°.- Otorgar a la Firma SERVICPLAG representada por el Sr. Luis Sofanor SANDOVAL (C.U.I.T. N° 20-20292594-5) el anticipo financiero que se prevé en las Bases y Condiciones, previa acreditación de la Caución, según lo que se determine del Apartado 5.-

Artículo 7°.- Una vez, devengado el gasto y contra la presentación de factura y Certificado de Obra debidamente conformado de acuerdo al avance de ejecución, ordenar a pagar por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta N° 900.001.213 del Banco Patagonia S.A.-

Artículo 8°.- A través, de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, se confeccionarán los correspondientes Certificados de Pago, para su posterior cancelación, a través de la Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta N° 900.001.213 del Banco Patagonia S.A, conforme las Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública.-

Artículo 9°.- Autorizar a la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma SERVICPLAG representada por el Sr. Luis Sofanor Sandoval (C.U.I.T. N° 20-20292594-5).-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 11°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. Jara Tracchia.

---

#### ANEXO I CONTRATO

Entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, representado por su Ministra, Prof. María de las Mercedes Jara Tracchia (DNI 14.419.960), en adelante "EDUCACION" y la Firma SERVICPLAG, con domicilio legal en Avenida Alem N° 1.292 de la ciudad de Cipolletti, representada por el Sr. Luis Sofanor SANDOVAL (C.U.I.T. N° 20-20292594-5), en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Programa de Mantenimiento de Edificios Escolares – Ciudad de CIPOLLETTI- GRUPO "E", Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por las Bases Legales Generales; Especificaciones Técnicas Generales; las Cláusulas Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Anexos; Planilla de Precios Unitarios; Modelo de Cartel y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 676/ME/21, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Resolución de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 19.860/EDU/21 y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIOS UNITARIOS", estableciéndose como MÁXIMA retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000,00), y el valor comparable de la oferta en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 06/100 (\$2.328.131,06).

Para la redeterminación de precios será de aplicación el Decreto N° 1.313/14, o su reemplazo, si correspondiere, Tomándose como mes base el anterior a la apertura, clasificándose las tareas, según el Artículo 3° de la citada norma legal, como "I. Arquitectura, I.1. Restauración y Reciclaje".

ARTICULO 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, y el Apartado 5° de las Bases y Condiciones, anticipará hasta un DIEZ por ciento (10%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000,00), cual se afianza mediante Póliza de Seguro de caución.

ARTICULO 5°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Coordinación de Mantenimiento y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de 12 MESES, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en las Bases y Condiciones.

ARTICULO 7°: Provisión de Elementos. "EL CONTRATISTA" deberá proveer, si le fuese requerido, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, los elementos detallados en el Apartado 32 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

ARTICULO 8°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes del Artículo 1.272 al 1.275 y concordantes del Código Civil y Comercial.

ARTICULO 9°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Coordinación de Mantenimiento y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTICULO 10°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro de Caucción, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00) que cubre el CINCO POR CIENTO (5%) del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Subsecretaría de Coordinación.

ARTICULO 11°: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por la Ministra de Educación y Derechos Humanos, Prof. María de las Mercedes Jara Tracchia (DNI 14.419.960) en representación de "EL MINISTERIO", y en representación de "EL CONTRATISTA" – SERVICIPLAG, Avenida Alem N° 1.292 de la ciudad de Cipolletti, representada por el Sr. Luis Sofanor SANDOVAL (C.U.I.T. N° 20-20292594-5), en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los ..... (.....) días del mes de ..... de 2.021; se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

--oOo--

#### DECRETO N° 1021/21

Viedma, 21 de septiembre de 2021

Visto: el Expediente N° 012865-DEYC-2021 del Registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado se tramita la ratificación del Convenio Precensal 2021 suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Economía, en fecha 26 de julio de 2021 con vigencia e instrumentación del 26 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022 que tendrá como finalidad realizar las actividades precensales del Censo Nacional de Población Hogar y Viviendas de la ronda 2020;

Que por medio del convenio citado, INDEC se compromete a financiar con la suma de pesos un millón setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos cinco (\$ 1.782.405);

Que, por una parte, la Dirección de Estadística y Censos se compromete a asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del Convenio, contratando por su cuenta y a su exclusivo cargo a las personas físicas que afectará; a tal efecto;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03408-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) y 13) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar, en todos sus términos, el Convenio firmado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la provincia de Río Negro, en fecha 26 de julio de 2021, que tiene como finalidad la instrumentación de las actividades precensales del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de la ronda 2020, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Poner en conocimiento a la Legislatura Provincial y requerir su posterior ratificación, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 181° Inciso 13) de la Constitución Provincial.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

---

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, (en adelante el "INDEC"), representado en este acto por su Director, Licenciado Marco Juan LAVAGNA con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la provincia de RÍO NEGRO, (en adelante la "DIRECCIÓN"), en su carácter de organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, representada en este acto por el Subsecretario de Estadística y Censos, Licenciado Luciano TRUCHI, con domicilio legal en Álvaro Barros N° 855, Ciudad de Viedma, conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; convienen celebrar conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica integrado por las siguientes cláusulas.

PRIMERA - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración y coordinación técnica entre "LAS PARTES" para llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos necesarios para la implementación y ejecución de las siguientes actividades precensales del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de la ronda 2020, en adelante "CENSO – Ronda 2020", y otras tareas anexas y preparatorias según se detallan en el Anexo N° 1, cuyos componentes a continuación se enumeran:

1. Componente N° 1: Actividades cartográficas precensales en el marco del "CENSO – Ronda 2020".
2. Componente N° 2: Programa de Análisis Demográfico y Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil.
3. Componente N° 3: Registro integrado de Viviendas Colectivas y Actualización del Archivo de Domicilios de la República Argentina en base a Registros Administrativos.
4. Componente N° 4: Productos entregables y desembolsos dinerarios.

SEGUNDA – Contenido de los Anexos.

A efectos de cumplir con el objetivo previsto en la cláusula PRIMERA, la "DIRECCIÓN" implementará las tareas previstas, ejecutará las obligaciones especiales para cada actividad, asignará los recursos estipulados de acuerdo a los perfiles establecidos afectando por el periodo previsto de trabajo y cumplimentará los cronogramas y plazos para la ejecución de las tareas y la entrega de los informes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1 detallado en el Clausula PRIMERA que forma parte del presente.-

TERCERA - Organización y desarrollo de las actividades.

A los fines de la consecución de las finalidades y la realización del OBJETO de este Convenio, "LAS PARTES" asumirán las siguientes obligaciones, las que se integran con las estipuladas en el Anexo N° 1.

3.1.- Obligaciones a cargo del "INDEC".

a) Transferir con fondos del Préstamo BID – Programa BID 4243/OC-AR, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio hasta un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$1.782.405.-) correspondiente a las actividades detalladas en el Anexo N° 1. El importe será abonado en TRES (3) cuotas: la primera del 60% del monto total del Convenio dentro de los QUINCE (15) días de la firma del presente Convenio, previa remisión por parte de la "DIRECCIÓN"

de los productos entregables detallados en el Anexo N° 1; la segunda del 30% del monto total del Convenio dentro de los QUINCE (15) días de la entrega y aprobación de los productos entregables detallados en el Anexo N° 1 y la tercera del 10% del monto total del Convenio dentro de los QUINCE (15) días de la entrega y aprobación de los productos entregables detallados en el Anexo N° 1.

En todos los casos, los pagos serán efectuados por el "INDEC" de acuerdo con las disponibilidades financieras con que cuente, sin que la falta de recursos suficientes o su inexistencia faculte a la "DIRECCIÓN" a formular al "INDEC" ni al Estado Nacional reclamo de ninguna naturaleza. En ningún caso la "DIRECCIÓN" asumirá obligación alguna que, individualmente considerada o sumada al resto de las obligaciones emergentes del presente, excedan el monto de la financiación que compromete el "INDEC"; por su parte el "INDEC" no asume por el presente un compromiso de financiamiento por una cuantía superior a la indicada en este apartado.

Asimismo, al momento de efectivizarse la acreditación de los fondos remitidos, la "DIRECCIÓN" emitirá a nombre del "INDEC", factura, comprobante o certificación de pago de cada una de las cuotas recibidas.

b) Prestar asesoramiento a la "DIRECCIÓN" en las distintas etapas de los cronogramas de trabajo previstos, facilitando para ello y cuando sea necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico, lo que deberá ser coordinado con la antelación suficiente.

c) Supervisar y monitorear el cumplimiento de los cronogramas establecidos para las distintas actividades y objetivos que se llevan adelante y realizar el control de calidad de los datos obtenidos con la colaboración de la "DIRECCIÓN" en todas sus etapas. A estos efectos el "INDEC" solicitará a la "DIRECCIÓN" la presentación de informes en los períodos que se considere pertinentes.

d) Realizar las etapas virtuales de asesoramiento técnico y capacitación (cuando corresponda esta instancia) al personal afectado a las tareas y la evaluación del mismo, con la metodología y materiales establecidos por el "INDEC".

e) Definir las especificaciones técnicas de los productos, parciales y finales, entregables, que resultan de la ejecución de las actividades del presente Convenio. El contenido de los mencionados productos se detalla en el Anexo N°1 y las entregas deberán ajustarse a las pautas establecidas en el mismo.

### 3.2.- Obligaciones a cargo de la "DIRECCIÓN".

a) Ejecutar integralmente todas las acciones y tareas inherentes a las actividades establecidas y todo aquello vinculado al objeto del presente Convenio y a los productos y resultados acordados por "LAS PARTES"; en un todo de acuerdo con las directivas técnicas y metodológicas estipuladas por el "INDEC".

b) Organizar las tareas establecidas en el ámbito de su jurisdicción e implementar las acciones que aseguren el normal desenvolvimiento de las mismas, ejecutando las tareas indicadas en los distintos componentes que conforman el Anexo N° 1 en los períodos, plazos y formas estipulados por el "INDEC".

c) Asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, contratando por su cuenta y a su exclusivo cargo, a las personas físicas que afectará específicamente para el cumplimiento de las tareas constitutivas del objeto de este Convenio, siguiendo estrictamente las indicaciones proporcionadas por el "INDEC" para conformar los equipos de trabajo asignados para la ejecución de las actividades previstas en el presente, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos.

d) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados a este Convenio, todas las erogaciones vinculadas o derivadas de la realización de las actividades previstas en el presente. Dichas erogaciones deberán comprender, sin excepción, los gastos de movilidad, traslados y seguros y todo otro gasto que requiera la labor que realicen las personas físicas que afecte a las tareas de campo a cumplir con motivo o en ocasión de la celebración del presente.

e) Proveer, a su exclusivo cargo, los materiales de trabajo, equipamiento, muebles y útiles de oficina que resulten necesarios para realizar eficazmente las actividades que conforman el objeto del presente, debiendo afectar los vehículos y medios de transporte que requiera el normal desarrollo de las tareas en todo el territorio provincial.

f) Pagar toda otra erogación que surja como consecuencia de la tarea estadística que de común acuerdo desarrollan ambos organismos y que no hayan sido explicitadas anteriormente.

g) Adoptar los recaudos necesarios para la guarda, custodia y conservación de toda la documentación original producida en virtud de la realización del presente Convenio, en cumplimiento de las obligaciones asumidas para con el "INDEC", según las pautas establecidas por la Disposición INDEC N° 001/1989.

### CUARTA - Desembolsos dinerarios.

Los desembolsos dinerarios, por parte del "INDEC", de las TRES (3) cuotas estipuladas en la Cláusula TERCERA, Apartado 3.1), inciso a), quedan sujetos a la presentación por parte de la "DIRECCIÓN" de los productos entregables para cada componente de los productos alcanzados que se detallan en el Anexo N° 1 y que deberán estar aprobados por "INDEC".

La Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población, la Dirección Nacional del Metodología Estadística y la Dirección Nacional del Sistema Estadístico Nacional, todas del "INDEC", controlarán el desarrollo de las actividades previstas y serán las áreas responsables de la evaluación de los informes técnicos presentados y expedirán los informes de cumplimiento, aprobando o no los trabajos efectuados.

El incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones previstas en los Anexos, facultará al "INDEC" a suspender, limitar o cancelar la transferencia de los saldos de financiación pendientes de pago, o en su caso, dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de habilitar el ejercicio de las acciones de responsabilidad y reclamatorias que resulten pertinentes.

#### QUINTA - Secreto Estadístico.

Sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias que se hubiesen sancionado o dictado, respectivamente, en jurisdicción provincial en procura de la protección del Secreto Estadístico, la "DIRECCIÓN" deberá adoptar las formalidades y acciones necesarias con la finalidad de verificar y garantizar eficazmente la estricta observancia por parte de todas las personas que afecte a la realización de las tareas estadísticas o censales de las disposiciones consagradas en la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen. Las personas que integren y coordinen los grupos de trabajo afectados al cumplimiento de las mencionadas tareas, deberán completar y suscribir la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo N° 2. El "INDEC" podrá solicitar la remisión de las referidas Declaraciones Juradas debidamente suscriptas como parte de los recaudos de preservación del Secreto Estadístico.

#### SEXTA - Indemnidad. -

Las personas físicas que la "DIRECCIÓN" contrate y afecte para la realización de las tareas vinculadas al objeto del presente Convenio - cualquiera sea la naturaleza y modalidad contractual por medio de la que tales personas físicas se vinculen con la "DIRECCIÓN" -, en ningún caso serán consideradas como dependientes y/o contratadas por el "INDEC". Consecuentemente la "DIRECCIÓN" se obliga a mantener indemne al "INDEC" frente a cualquier reclamo o demanda judicial, extrajudicial y administrativa que las personas físicas contratadas dirijan o formalicen contra el "INDEC". En el supuesto que el "INDEC" o el Estado Nacional se vean compelidos a abonar indemnizaciones, retribuciones y/o resarcimientos de cualquier naturaleza a las personas físicas contratadas por la "DIRECCIÓN", ésta deberá reintegrar al "INDEC" la totalidad de los montos abonados dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente alojada en el Banco Nación Argentina que el "INDEC" indique. Asimismo, en caso de que bienes del "INDEC" o del Estado Nacional fueran objeto de embargo derivado de reclamos o demandas como los referidos, la "DIRECCIÓN" se obliga a sustituir los bienes afectados por la medida cautelar por otros de su propiedad o de la titularidad de la Provincia, dentro de los CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación que el "INDEC" le efectúe por medio fehaciente sobre la traba de la medida cautelar. Será exclusiva e íntegra responsabilidad jurídica y patrimonial de la "DIRECCIÓN" la contratación y pago de las pólizas de seguro que amparen el riesgo de responsabilidad civil, seguro de vida y accidentes de trabajo - según corresponda - por eventos que afecten a sus agentes por las tareas que realicen con motivo o en ocasión de la ejecución del presente Convenio.

#### SÉPTIMA - Convenios Ampliatorios.

"LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Ampliatorios al presente Convenio para completar o ampliar las actividades mencionadas en la cláusula PRIMERA, detallando en cada caso las tareas a desarrollar, su financiamiento, las obligaciones de ambas partes y el cronograma respectivo.

#### OCTAVA - Evaluaciones conjuntas.

El personal que la "DIRECCIÓN" contrate o afecte para la realización de las tareas que asume a su cargo, deberá cumplir los requisitos de capacitación y experiencia establecidos por el "INDEC", quedando facultado el "INDEC" a requerir una evaluación conjunta de antecedentes en forma previa a que la "DIRECCIÓN" disponga su contratación o afectación. La "DIRECCIÓN" deberá informar en forma previa y con razonable antelación al "INDEC" sobre la eventual remoción de cualquier integrante de las estructuras operativas afectadas o contratadas en el marco del presente Convenio.

#### NOVENA - Titularidad de la Información.

Los resultados, información o productos obtenidos como consecuencia de censos, relevamientos, muestras o verificaciones efectuadas como parte de operativos nacionales y/o jurisdiccionales en el marco del presente Convenio, que puedan o deban ser tenidos en cuenta para la confección de mediciones, series estadísticas, índices o guarismos que tenga a su cargo el "INDEC" recabar, procesar, analizar, comparar y/o

difundir en ejercicio de las facultades legalmente asignadas como organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, pertenecen al "INDEC"- Estado Nacional -, no pudiendo invocarse sobre ellos derechos de autor y propiedad intelectual. La difusión de dichos resultados, información o productos, o su utilización deberán ser expresa y formalmente autorizadas por el "INDEC", salvo que el "INDEC" haya procedido en forma previa a su difusión pública a través de su página web o de sus publicaciones periódicas en soporte papel.

#### DÉCIMA - Gestión técnica y administrativa.

El "INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el presente Convenio y del uso de los fondos que en consecuencia remite, para lo cual la "DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. En caso de requerirse la documentación respaldatoria contable, la misma deberá ser certificada por la "DIRECCIÓN" y preservada para eventuales auditorias que disponga el "INDEC". Todo ello conforme lo normado por el Decreto N° 3.110/1970.

En virtud de la emergencia sanitaria dictada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/2020 (B.O. 12/03/2020) y sus normas complementarias, "LAS PARTES" podrán, de común acuerdo, modificar y ajustar los cronogramas y fechas de entregas de productos, en función de las medidas de orden público que dicten los distintos niveles de gobierno, y que puedan afectar cualquier instancia de los programas de trabajo. La prioridad será la efectivización de las actividades previstas en el Anexo N° 1 y la obtención de los productos intermedios y finales.

#### DECIMOPRIMERA - Rendición de Cuentas.

La "DIRECCIÓN" deberá presentar una rendición final de cuentas de las sumas dinerarias que reciba del "INDEC" en concepto de financiación que involucre la totalidad de los gastos en que hubiese incurrido en la realización de las actividades del presente Convenio, conforme lo establecen las disposiciones contenidas en los artículos 2º, inciso f) y 4º del Decreto N° 3.110/1970, reglamentario de la Ley N° 17.622 y la Disposición DGAyO N° 140/2016 y sus modificatorias o las que en el futuro las sustituyan o complementen. -

Las rendiciones de cuentas deberán ser remitidas al "INDEC" para que evalúe y resuelva sobre su aprobación o rechazo, en soporte electrónico y en soporte papel debidamente firmadas en todas sus fojas por el titular de la "DIRECCIÓN".

#### DECIMOSEGUNDA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de que las prestaciones comprometidas sean efectivamente cumplidas, las partes podrán reformular el Convenio computando las prestaciones cumplidas, las prestaciones que no han podido cumplimentarse y los pagos que, en concepto de financiación de la actividad u operativo de que se trate haya transferido el "INDEC".

Previamente a dicha reformulación la "DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio, la "DIRECCIÓN" deberá efectuar una rendición final de lo gastado hasta la fecha en que se produjo la suspensión y reintegrará al "INDEC" el saldo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

#### DECIMOTERCERA - Rescisión Incausada.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente sin expresión de causa, requiriéndose para que la rescisión surta efecto, que sea notificada por medio fehaciente por aquella de "LAS PARTES" que decide poner fin a este acuerdo a la otra con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos en carácter de preaviso.

Notificada la rescisión, deberán cumplimentarse hasta su íntegra culminación las tareas objeto del presente Convenio que se encuentren en curso de ejecución. Cuando la rescisión incausada haya sido decidida por la "DIRECCIÓN", ésta deberá acompañar, con una antelación de DIEZ (10) días corridos de la fecha de vencimiento del preaviso indicado, la rendición de cuentas sobre los fondos que hubiese recibido del "INDEC" en virtud de la celebración del Convenio que se rescinde.

#### DECIMOCUARTA - Interlocutores.

Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por la "DIRECCIÓN" a través de su Director y de las

áreas que él mismo designe y por el "INDEC" a través de la Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población, la Dirección Nacional del Sistema Estadístico Nacional y la Coordinación del Sistema Geoestadístico que depende de la Dirección Nacional de Metodología Estadística.

#### DECIMOQUINTA - Incumplimiento.

En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente corresponda determinar y atribuir, "LAS PARTES", previa intimación fehaciente que debe cursarse a la parte incumplidora a efectos de que dentro del término de CINCO (5) días hábiles de recibida regularice la situación, quedarán facultadas a:

a) La "DIRECCIÓN" podrá suspender las tareas y el cumplimiento de los trabajos correspondientes al operativo, relevamiento, encuesta, censo o tarea que se encuentre ejecutando, ante el supuesto que, no obstante la intimación fehaciente cursada, el "INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la cláusula TERCERA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia al "INDEC" en tiempo y forma adecuados.

b) El "INDEC" podrá, vencido el plazo de la intimación fehaciente indicada, en el supuesto de incumplimiento por parte de la "DIRECCIÓN", tener por resuelto el presente y reclamar la devolución de la totalidad de los fondos que integraron la financiación proporcionada salvo aquellos que, tras el cumplimiento de la rendición de cuentas, puedan estimarse e imputarse a tareas efectivamente cumplidas y útiles teniendo en cuenta el operativo, relevamiento, encuesta o censo de que se trate.-

#### DECIMOSEXTA - Vigencia.

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes del "INDEC" y la "DIRECCIÓN" individualizados en la introducción del presente, y regirá a efectos de cierre administrativo hasta el 30 de junio de 2022, sin que ello afecte los plazos de entrega de los avances, productos intermedios y finales establecidos en el Anexo N° 1 de este Convenio.

#### DECIMOSÉPTIMA - Solución de divergencias.

"LAS PARTES" firmantes, se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, a través de las instancias que correspondan, las diferencias que pudieran presentarse en la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, adecuando sus actos al principio de legalidad y buena fe.

Para el caso de no resolverse tales diferencias de común acuerdo dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos computados desde la fecha en que una de "LAS PARTES" notificó a la otra la existencia del desacuerdo, cualquiera de ellas quedará facultada para dar por rescindido el presente debiendo notificar a la otra por medio fehaciente su decisión resolutoria. En el supuesto que la divergencia reconozca como causa cuestiones vinculadas a la rendición de cuentas y habiéndose decidido la resolución, el "INDEC" quedará facultado para reclamar la rendición de cuentas o el reintegro de los saldos no rendidos ante el Tribunal de Justicia que resulte competente.

Por último y a los fines de la interpretación de las cláusulas de este Convenio se adoptará el siguiente orden de prelación:

- a) Las cláusulas del presente Convenio.
- b) La Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970.
- c) El Código Civil y Comercial de la Nación.

#### DECIMOCTAVA - Lugar y Fecha de Celebración.

"LAS PARTES" declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio y sus Anexos en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. Para todas las cuestiones derivadas del presente Convenio, "LAS PARTES" fijan sus domicilios legales en los consignados en el encabezamiento del presente Convenio, domicilios donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen; asimismo "LAS PARTES" fijan como domicilio electrónico a efectos de la notificación fehaciente de toda cuestión que emana del presente Convenio las siguientes direcciones de correos electrónicos; por el "INDEC" [conveniosDNSEN@indec.gov.ar](mailto:conveniosDNSEN@indec.gov.ar) y por la "DIRECCIÓN" [ltruchi@estadistica.rionegro.gov.ar](mailto:ltruchi@estadistica.rionegro.gov.ar) e [info@estadistica.rionegro.gov.ar](mailto:info@estadistica.rionegro.gov.ar) .

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio del año 2021.

---

PROVINCIA DE RÍO NEGRO 1

**ANEXO N° 1**

**PROVINCIA:** RÍO NEGRO

**COMPONENTE N° 1**

**ACTIVIDAD:** ACTIVIDADES CARTOGRÁFICAS PRECENSALES – CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020.

**ESTRUCTURA DE PERSONAL, OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CRONOGRAMA DE TAREAS**

1.1.- PERSONAL Y PERFILES			
PERSONAL REQUERIDO	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
Afectado según tarea: a) Localidades menos de 2000 b) Redimensión c) Segmentación	Cartógrafo / Geomático Semi Senior	Estudiantes avanzados de las carreras de geografía, arquitectura, informática o afines. Se priorizará a personas con buen manejo de ArcView, ArcINFO, QGIS o herramientas de SIG y con experiencia en el manejo de tablas de datos. Capacidad para la elaboración de mapas cartográficos utilizando SIG. Conocimiento del territorio. Capacidad para establecer buenas relaciones interpersonales. Dinamismo. Motivación para la tarea. Buena predisposición para aceptar pautas de trabajo. Discreción y reserva en el manejo de la información. Manejo de acceso y navegación por Internet y uso de dispositivos electrónicos. Dedicación full time.	9 MESES

1.2.- OBJETO
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ejecutar la actualización de la base geográfica.</li> <li>Vincular el listado de viviendas de localidades de menos de 2000 habitantes a la base geográfica.</li> <li>Realizar la redimensión de fracciones y radios censales.</li> <li>Realizar la segmentación, con la correspondiente elaboración de las salidas gráficas.</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li>Total de radios censo 2010: 940. Total de localidades menores a 2000 habitantes (año 2021): 118.</li> </ol>

1.3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"
1. Elaborar la metodología y determinar las pautas técnicas a utilizar en la implementación de las tareas que involucra cada producto del presente Convenio.
2. Revisar y controlar los listados de viviendas y la base geográfica actualizada enviada por la "DIRECCIÓN" según normativas preestablecidas.
3. Proveer los aplicativos e instructivos para los procesos de actualización de la base geográfica, redimensión y segmentación. <ol style="list-style-type: none"> <li>Extensión PUNTOS_C1 e instructivo de uso, que permite generar un listado de viviendas partiendo de una nube de puntos. Esta aplicación se utilizará cuando se realice conteo de viviendas desde imagen satelital en localidades de menos de 2000 habitantes.</li> <li>Aplicativo REDIME2020 e instructivo de uso y manual metodológico, que permite redimensionar fracciones, radios, reenumerar manzanas y agregar y/o modificar conteo de viviendas por lado de manzana en localidades de menos de 2000 hab.</li> <li>Aplicativo SEGMENTA e instructivo de uso, que permite segmentar automáticamente desde su interfaz web y plugin para QGIS que permite generar las salidas gráficas.</li> </ol>
4. Enviar el listado de localidades para su validación por parte de la "DIRECCIÓN".

1.4.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"
1. Capacitar a todo el personal (de manera virtual o presencial) afectado a las tareas de actualización de la base geográfica, vinculación del listado de viviendas de localidades de menos de 2000 habitantes con la base geográfica, redimensión y posterior segmentación según las pautas establecidas por el "INDEC".
2. Actualizar la base geográfica y realizar la vinculación de listado de viviendas con la mencionada base
3. Actualizar la base geográfica, digitalizar, nombrar y numerar lados de manzana para las localidades de menos de 2000 habitantes y generar el listado de viviendas.
4. Enviar al "INDEC" las bases geográficas y de viviendas para su control previo a la tarea de redimensión.
5. Realizar la redimensión de fracciones y radios.
6. Segmentar el total de los radios censales y viviendas colectivas.
7. Enviar las tablas de segmentación tomando como insumo el resultado de la obligación N° 6.
8. Elaborar las salidas gráficas, según las normas que imparta el "INDEC".

1.5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES					
	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO		
1. Tareas preparatorias	1.1. Organización, selección y contratación o afectación de personal.	DIRECCIÓN	Junio julio 2021		
	1.2. Remitir al "INDEC" la estructura de personal afectada.	DIRECCIÓN	Junio julio 2021		
2. Capacitación	2.1. Monitorear la capacitación y evaluación del personal afectado a las tareas.	INDEC	Junio julio 2021		
	2.2. Capacitación sobre redimensión y segmentación asistida	INDEC	Continuo		
	2.3. Asesoramiento y capacitación virtual permanente (a nivel de uso de los aplicativos como de formación conceptual necesaria para llevar adelante las tareas)	INDEC	Continuo		
3. Actualización de Base geográfica de localidades de menos de 2000 habitantes	3.1. Vinculación del listado de viviendas con la base geográfica	DIRECCIÓN	Mayo julio 2021		
	3.2. Actualizar base geográfica de localidades de menos de 2000 habitantes y listado de viviendas (C1)				
	3.2.1. Digitalizar, nombrar calles y numerar lados de manzana.				
	3.2.2. Realizar, a través de imágenes, el conteo de viviendas de las localidades mencionadas				
	3.2.3. Generar el listado de viviendas y las planillas C 1 (a través de nube de puntos o del aplicativo REDIME).				
	3.2.4. Realizar, en caso de ser necesario, la cobertura de casos particulares, a través de conteo en campo u otros operativos especiales.				
4. Redimensión y Segmentación	3.2.5. Validación del listado de localidades y entidades remitidas por la Coordinación de Geoestadística del "INDEC".	DIRECCIÓN	Junio agosto 2021		
	4.1. Redimensión de fracciones y radios censales.				
	4.1.1. Redimensión de la base geográfica.				
	4.1.2. Re-enumeración de fracciones, radios y manzanas.				
	4.1.3. Generación de las capas "R", "F", "M" y "N".				
	4.1.4. Edición de la p(xx)rad.				
	4.1.5. Realizar los ajustes de la cobertura país(xx)rad.				
	4.2. Segmentación.				
4.2.1. Segmentación automática de radios y partes urbanos, de radios mixtos en la base de datos espacial	DIRECCIÓN	Setiembre diciembre 2021			
4.2.2. Análisis, revisión, ajustes y reedición de resultados segmentos urbanos.					
4.2.3. Tabla de segmentación urbana.					
4.2.4. Segmentación de viviendas colectivas (segmento 90).					
5. Evaluación	4.2.5. Análisis de fuentes para segmentación rural.	DIRECCIÓN	Octubre diciembre 2021		
	4.2.6. Digitalización de segmentos rurales (nube de puntos y listado de viviendas).				
	4.2.7. Ingreso de la segmentación rural a la base de datos espacial.				
	4.2.8. Tabla de segmentación rural.				
	4.3. Elaboración de salidas gráficas.				
	4.4 Soporte al CENSO – ronda 2020 – revisión y actualización (en caso de necesidad) de la base geográfica.			DIRECCIÓN	Noviembre 2021 enero 2022
	5.1. Entrega de informe final de evaluación de las tareas cartográficas.			DIRECCIÓN	Febrero 2022

PROVINCIA DE RÍO NEGRO 5

**COMPONENTE N° 2****ACTIVIDAD: PROGRAMA DE ANÁLISIS DEMOGRÁFICO Y MEJORAMIENTO DE ESTADÍSTICAS VITALES Y DE REGISTRO CIVIL.****ESTRUCTURA DE PERSONAL, OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CRONOGRAMA DE TAREAS**

2.1.- PERSONAL Y PERFILES			
ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
Programa de Análisis Demográfico	1 responsable part time	Licenciado en ciencias sociales preferentemente con orientación sociodemográfica o ciencias afines, con probada experiencia en el tratamiento de las temáticas demográficas.	9 MESES
Estadísticas Vitales		Buena predisposición para el aprendizaje y seguimiento de pautas de trabajo. Motivación para la tarea. Dedicación: part - time. Preferentemente personal estable de la "DIRECCIÓN".	

**2.2.a - OBJETO**

- Programa de Análisis Demográfico:** Generar mejoras continuas en los insumos necesarios para la realización de proyecciones y estimaciones de población a nivel nacional y subnacional.
- Programa de Mejoramiento de Estadísticas Vitales:** Generar mejoras continuas en la registración de los hechos vitales a nivel subnacional.

**2.2.b - PRODUCTOS****Programa de Análisis Demográfico.**

Generación de insumos de calidad para la elaboración de las proyecciones y estimaciones de población con base en el Censo de la ronda 2020.

1. **Informe I:** Informe de la "DIRECCIÓN" sobre el análisis de ignorados, matrices de nacimientos oportunos y tardíos.
2. **Informe II:** Informe de la "DIRECCIÓN" sobre la calidad de las variables sociodemográficas de nacimientos y defunciones infantiles 2010-2019.
3. **Informe III:** Informe de la "DIRECCIÓN" sobre análisis de oportunidad de registro.

**Programa de Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil.**

Informes de la "DIRECCIÓN" sobre cobertura y calidad de las estadísticas vitales a nivel provincial.

1. **Informe I:** Sostenimiento de las series de datos sobre calidad de los datos referidos a nacimientos y defunciones de las variables básicas.
2. **Informe II:** Análisis de las variables referidas al lugar de inscripción y de ocurrencia incluidas en el informe estadístico de las defunciones y nacimientos de 2010 a 2019.
3. **Informe III:** Evaluación de la información nacional publicada por Nación y la información producida por la oficina encargada de la recopilación de la misma a nivel provincial (organismo provincial con responsabilidad primaria en estadísticas de salud o la "DIRECCIÓN") de los últimos 5 años.
4. **Informe IV:** Estado de la registración de los hechos vitales en su jurisdicción en 2021 con entregas parciales: i) Relatoría de la primera reunión (15 de setiembre 2021); ii) Relatoría de la segunda reunión (25 de noviembre 2021) y iii) Relatoría de la tercera reunión e informe final (marzo 2022).

**2.3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"**

1. Brindar asesoramiento y lineamientos generales para la realización de estudios en el marco del análisis demográfico y la elaboración de estimaciones y proyecciones de población.
2. Establecer lineamientos, en el marco de la Comisión interinstitucional de Estadísticas Vitales y de Registro Civil, que permitan mejorar las estadísticas vitales.

**2.4.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"**

1. Asistir a las actividades de asesoramiento sobre análisis demográfico y evaluación de calidad de las estadísticas vitales, dirigidas a los responsables provinciales como preparación para la generación de proyecciones y estimaciones de población.
2. Dar seguimiento a las modificaciones de organización y gestión de la registración de los nacimientos y defunciones en el proceso de digitalización de la registración de los hechos vitales como preparación para la generación de proyecciones y estimaciones de población.
3. Colaborar en la gestión de conformación y funcionamiento de la Comisión interinstitucional del Mejoramiento de la Estadísticas Vitales y Registro Civil de su jurisdicción.
4. Evaluar la cobertura y calidad de las Estadísticas Vitales, según situación provincial, relacionado especialmente con la Mortalidad infantil y la Mortalidad Materna.

**2.5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

ACTIVIDADES		RESPONSABLE	PERÍODO
1. Tareas preparatorias	1.1 Organización, selección y contratación o afectación de personal.	DIRECCIÓN	Junio 2021
	1.2 Remitir al "INDEC" la estructura de personal afectada.	DIRECCIÓN	Junio 2021
2. Presentación de informes	2.1. Presentación del Informe I del Programa de Análisis Demográfico y de Estadísticas Vitales y de Registro Civil.	DIRECCIÓN	10 de setiembre 2021
	2.2. Presentación de Informe II del Programa de Análisis Demográfico.	DIRECCIÓN	12 de noviembre 2021
	2.3. Presentación de Informe II de Estadísticas Vitales y de Registro Civil.	DIRECCIÓN	12 de noviembre 2021
	2.4. Presentación del Informe III del Programa de Análisis Demográfico y de Estadísticas Vitales y de Registro Civil.	DIRECCIÓN	4 de marzo de 2022
	2.5 Presentación relatorías de reuniones sobre registración de hechos vitales (Informe IV)	DIRECCIÓN	Setiembre 2021 marzo 2022 (3 entregas parciales)

PROVINCIA DE RÍO NEGRO 8

**COMPONENTE N° 3**

**ACTIVIDAD:** REGISTRO INTEGRADO DE VIVIENDAS COLECTIVAS Y ACTUALIZACIÓN DEL ARCHIVO DE DOMICILIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADRA) EN BASE A REGISTROS ADMINISTRATIVOS (RRAA)

**ESTRUCTURA DE PERSONAL, OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CRONOGRAMA DE TAREAS**

3.1.- PERSONAL Y PERFILES			
ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
Registro Integrado de Viviendas Colectivas	1 responsable full - time	Profesional universitario en ciencias sociales, económicas o afines. Con manejo de bases de datos y preferentemente con conocimiento de sistemas de georreferenciación, SQL y/o Python Proactivo en gestión y relaciones institucionales. Buena predisposición para el análisis e investigación y seguimiento de pautas de trabajo. Motivación para la tarea. Dedicación full – time.	9 MESES
Programa actualización ADRA			

**3.2.a - OBJETO**

1. **Programa Registro integrado de viviendas colectivas:** Actualización de los listados de las viviendas colectivas en vistas al Censo de la ronda 2020 e inicio de la implementación del registro integrado de viviendas colectivas a nivel subnacional.
2. **Actualización ADRA en base a RRAA.** Gestión y obtención de registros administrativos y desarrollo de diseño metodológico para la actualización del ADRA con registros administrativos provinciales. Desarrollar una metodología de actualización del ADRA, en todos sus componentes, a partir de bases de información a nivel subnacional y de bases de RRAA, públicas y privadas, que permita:
  - actualizar el listado de domicilios de viviendas particulares,
  - verificar los distintos tipos de urbanización, villas/asentamientos: countries, barrios cerrados.

**3.2.b - PRODUCTOS****Registro integrado de viviendas colectivas**

Informes de la "DIRECCIÓN" sobre el Registro integrado de viviendas colectivas:

- 1) **Informe I:** Actualización del listado de viviendas colectivas Etapa 1: 35 % de los domicilios a actualizar.
- 2) **Informe II:** Actualización del listado de viviendas colectivas Etapa 2: 35 % de los domicilios a actualizar.
- 3) **Informe III:** Actualización del listado de viviendas colectivas Etapa 3 final: 30 % de los domicilios a actualizar.
- 4) **Informe IV:** Gestión para la implementación del registro integrado de viviendas colectivas. Prioridad Cárceles y Geriátricos. Presentación de las relatorías sobre las reuniones de intercambio con cada Institución para la preparación del censo y relevamiento de información de registro para mantener actualizado el listado: relatoría informe de gestión 1 (enero 2022); relatoría informe de gestión 2 (febrero 2022) y relatoría informe de gestión 3 (marzo de 2022).

**Actualización del ADRA en base a RRAA**

- 1) **Informe I:** Listado de instituciones encargadas de la planificación territorial y hábitat y vivienda: presentación de: i) primer informe de gestión y revisión del listado de villas y asentamientos y ii) primer informe de gestión countries o barrios cerrados.
- 2) **Informe II:** Revisión y actualización del listado de viviendas particulares de áreas de mayor crecimiento.
- 3) **Informe III:** Informes de gestión con organismos de provisión de servicios de agua potable y cloacas, suministro eléctrico y gas: i) informe de gestión servicios de agua potable y cloacas (octubre 2021); ii) informe de gestión servicios de suministro eléctrico (noviembre 2021) y iii) informe de gestión de servicios de gas (diciembre 2021).
- 4) **Informe IV:** Colaboración en la evaluación de calidad del listado correspondiente a viviendas en urbanizaciones especiales: i) segundo informe de gestión y revisión del listado de villas y asentamientos y ii) segundo informe de gestión countries o barrios cerrados.

**3.3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"**

1. Generar los protocolos específicos a seguir en el tratamiento de la información a considerar para la actualización de domicilios, infraestructura, servicios y urbanizaciones.
2. Transmitir al personal afectado (modo virtual), las pautas, procedimientos y protocolos a seguir para el completamiento de cada una de las actividades específicas a realizar.
3. Monitorear y supervisar la elaboración de los productos entregables.

**3.4.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"**

1. Participar de las reuniones dirigidas a transmitir las pautas y protocolos referentes a la identificación y clasificación de viviendas colectivas, en las diferentes fuentes de información (Censos y Registros).
2. Realizar las actividades de actualización de los listados de las viviendas colectivas, a efectos de generar las bases del registro integrado de viviendas colectivas, según las pautas consignadas.
3. Gestionar ante las autoridades de aplicación, la colaboración a efectos de la conformación del registro integrado de viviendas colectivas.
4. Evaluar con las autoridades de aplicación de las viviendas colectivas la calidad de los listados remitidos por el "INDEC"; verificar la cantidad de plazas y actualizar el listado con las novedades que se registren.
5. Identificar los registros existentes de RRAA en ministerios y organismos provinciales que puedan ser utilizados en las tareas de actualización del ADRA o en las tareas previstas para el Censo de la ronda 2020.
6. Realizar los contactos y reuniones con las empresas de servicio (suministro de agua potable, electricidad y gas) y otros organismos provinciales, cuyos registros puedan utilizarse para la actualización del ADRA, a efectos de gestionar la obtención y acceso continuo a las bases de datos. Se considera que se deben llevar adelante al menos TRES (3) reuniones con cada grupo de empresas de servicios.
7. Elaborar un informe de evaluación de las bases (disponibilidad y metadata) con referencia a la actualización del ADRA.

**3.5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

		ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO
1. Tareas preparatorias	1.1	Organización, selección y contratación o afectación de personal.	DIRECCIÓN	Junio 2021
	1.2	Remitir al "INDEC" la estructura de personal afectada.	DIRECCIÓN	Junio 2021
2. Registro Integrado de Viviendas Colectivas	2.1	Contactar a las autoridades de aplicación de cada una de las viviendas colectivas a fin de solicitar la colaboración para la generación de los registros.	DIRECCIÓN	Junio agosto 2021
	2.2	Identificar y actualizar el listado de domicilios de la primera etapa de Viviendas Colectivas (Informe I).	DIRECCIÓN	Agosto 2021
	2.3	Identificar y elaborar el listado de domicilios de la segunda etapa de Viviendas Colectivas (Informe II).	DIRECCIÓN	Setiembre 2021
	2.4	Identificar y elaborar el listado de domicilios de la tercera etapa de Viviendas Colectivas (Informe III).	DIRECCIÓN	Octubre 2021
	2.5	Presentar las relatorías de las reuniones de intercambio con cada institución para la preparación del Censo de la Ronda 2020 y relevamiento de información de registro para mantener actualizado el listado de Viviendas Colectivas (Informe IV)	DIRECCIÓN	Enero marzo 2022 (una relatoría por cada mes)
3. Actualización del ADRA en base a RRAA	3.1	Identificar y elaborar un listado de entidades relacionadas con la planificación territorial, hábitat y vivienda, a nivel provincial	DIRECCIÓN	Junio julio 2021
	3.2	Identificar y elaborar un listado de empresas de servicios a nivel provincial	DIRECCIÓN	Junio julio 2021
	3.3	Contactar, a efectos de evaluar y gestionar el acceso a las bases de datos de RRAA, de las entidades relacionadas con la planificación territorial, hábitat y vivienda y de los organismos de provisión de servicios de la provincia (agua potable, suministro eléctrico y gas) pertinentes para la actualización del ADRA.	DIRECCIÓN	Agosto diciembre 2021
	3.4	Presentación del Informe I.	DIRECCIÓN	Setiembre 2021
	3.5	Presentación del Informe II.	DIRECCIÓN	Octubre 2021
	3.6	Presentación del Informe III.	DIRECCIÓN	Octubre diciembre 2021
	3.7	Presentación del Informe IV.	DIRECCIÓN	Enero febrero 2022

**COMPONENTE N° 4: PRODUCTOS ENTREGABLES Y DESEMBOLSOS DINERARIOS**

<b>4 - PRODUCTOS ENTREGABLES PARA LOS DESEMBOLSOS DINERARIOS</b>			
<b>CUOTA N°</b>	<b>PORCENTAJE A ABONAR</b>	<b>INFORMES TÉCNICOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES</b>	<b>RESP.</b>
1ª	60 por ciento (60%) del monto total de Convenio	Productos entregables, integrados por: a) Listado de la estructura de gabinete para la ejecución de las tareas cartográficas detalladas en el Componente N° 1 del presente. b) Listado de la estructura para la ejecución de las tareas sociodemográficas detalladas en el Componente N° 2 del presente. c) Listado de la estructura para la ejecución de las actividades detalladas en el Componente N° 3 del presente.	DIRECCIÓN
2ª	30 por ciento (30%) del monto total del Convenio	Productos entregables, integrados por: a) Base geográfica actualizada (archivo intercambio de arc-info e00) y listado de viviendas de localidades de menos de 2000 habitantes vinculado a la misma (C1). b) Base geográfica con la totalidad de radios y fracciones redimensionados (tabla PXXrad, cobertura paisxxrad y base geográfica redimensionada) c) Presentación del Informe I del Programa de Análisis Demográfico y Estadísticas Vitales y de Registro Civil. d) Presentación del Informe II del Programa de Análisis Demográfico y de Estadísticas Vitales y de Registro Civil. e) Presentación de los Informes I, II y III del Registro integrado de Viviendas Colectivas. f) Presentación de los informes I y II del programa de actualización provincial del ADRA a través de RRAA.	DIRECCIÓN
3ª	10 por ciento (10%) del monto total del Convenio	Productos entregables, integrados por: a) Tablas de segmentación final (urbana y rural) de la jurisdicción, planillas R3 y R4. b) Informe técnico final de evaluación de las tareas cartográficas implementadas en el componente N° 1 del presente. c) Presentación del Informe III de Programa de Análisis Demográfico y de Estadísticas Vitales y de Registro Civil. d) Presentación del Informe IV de Estadísticas Vitales y de Registro Civil. e) Presentación del Informe IV del Registro integrado de Viviendas Colectivas. f) Presentación de los Informes III y IV del programa de actualización del ADRA en base a RRAA.	DIRECCIÓN

**MONTO DEL CONVENIO: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$1.782.405.-).**

---

**ANEXO N° 2**  
**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SECRETO ESTADÍSTICO**

I.- Regulación normativa.

1. – La Ley N° 17.622 regula el funcionamiento de la actividad estadística en el ámbito oficial, incluyendo en su articulado normas estrictas sobre la obligación de tratar con reserva la información individual.

2. – El personal que se desempeña en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS cualquiera sea su condición, función y jerarquía, y las personas que intervienen en cualquiera de las etapas de elaboración de la información estadística oficial, están obligados a cumplir con la reserva que impone la Ley N° 17.622 en sus Artículos 10 y 13 que dicen:

«ARTICULO 10. – Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente Ley, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran”.

Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad”.

“ARTICULO 13. – Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva”.

3. – El secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utilizados con otros fines que los estadísticos.

4. – El hecho de que la información se recopile con fines estadísticos implica que la misma no puede ser suministrada ni publicada sino en compilaciones de conjunto. Esto significa que de ninguna forma resulte posible identificar a las unidades estadísticas (personas, empresas, hogares, etc.).

5. – Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal de la cual tengan conocimiento por sus funciones, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal (Libro II, Título V, Capítulo III).

6. – Las personas que incurran en el incumplimiento de tales obligaciones son pasibles de la aplicación de los Artículos 156 y/o 157 del Código Penal que dicen:

“ARTICULO 156. – Será reprimido con multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) e inhabilitación especial en su caso por SEIS (6) meses a TRES (3) años el que teniendo noticia por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelara sin justa causa”.

"ARTICULO 157. – Será reprimido con prisión de UN (1) mes a DOS (2) años e inhabilitación especial por UNO (1) a CUATRO (4) años el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la Ley deben quedar secretos".

## II.- Precisiones metodológicas.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 17.622 respecto del secreto estadístico es necesario que todas las personas involucradas en la elaboración de información estadística respeten las siguientes normas:

1. – Los formularios de captación de datos estadísticos deben incluir en lugar visible y destacado una leyenda que establezca que los datos suministrados por el declarante están amparados por el secreto estadístico en virtud de la Ley Nº 17.622.

2. – Ninguna persona puede suministrar a terceros copias de formularios completados en los que aparezcan datos con individualización. Los funcionarios del "INDEC" podrán hacer entrega de copias de formularios sólo ante las siguientes situaciones, mediando constancia de entrega: a) ante pedido escrito del propio informante y que haya sido autorizado por funcionario competente; b) ante solicitud judicial donde conste que se encuentra el "INDEC" relevado del secreto estadístico por autorización del propio informante, c) a servicios del Sistema Estadístico Nacional que estén sujetos a legislación similar a la nacional en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS para proveer dichas copias.

3. – No se puede proveer copia de planillas ni de archivos computarizados de datos estadísticos con individualización de informantes, salvo a servicios SEN que estén sujetos a legislación similar en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS y mediando constancia de entrega.

4. – No se podrá proveer información elaborada, que por ser resultante de la aplicación simultánea de varios criterios condicionantes, corresponda a escasa cantidad de elementos ya que en este caso las unidades pueden ser fácilmente identificables.

5. – En ningún caso se podrá proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos o de otras unidades que integren una muestra.

6. – Las personas que manejan formularios completados, así como cualquier otro material con datos primarios e identificación, son responsables de que sean mantenidos en forma y lugar apropiados para impedir el libre acceso a los mismos de personas ajenas al proceso de elaboración de información estadística respectiva.

7. – Las personas que intervienen en el relevamiento directo de información individual, encuestadores y recopiladores de datos de registros administrativos, etc., deben estar expresamente autorizados por el Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. Tal autorización deberá ser exhibida en todos los casos ante el informante.

8. – Los datos se publicarán de manera tal que no se pueda deducir el valor numérico correspondiente a una determinada unidad estadística que se sabe integra el universo que se presenta en el cuadro. Una solución generalmente satisfactoria para conseguirlos se obtiene controlando que las casillas incluyen al menos TRES (3) casos (establecimientos, personas, etc.) o valores correspondientes a la suma de al menos TRES (3) declaraciones (cabezas de ganado, valor de ventas, etc.).

9. – Las bases de datos que se suministren deben estar construidas innominadas y cuando en algún sector económico o zona geográfica haya menos de TRES (3) registros, estas unidades deberán agruparse en otras categorías de forma tal de evitar la posible individualización o deducción de los valores individuales.

— — —

La/El que suscribe Sr./a

(DNI: ), declara juradamente que ha leído detenidamente las Obligaciones Específicas en Materia de Secreto Estadístico precedentemente reseñadas, y ha comprendido tanto el alcance de las obligaciones que debe observar para mantener en absoluta reserva la totalidad de la información a la que acceda con motivo de las tareas que cumplirá, como las prohibiciones y sanciones previstas en la Ley 17.622, su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, la Disposición INDEC Nº 176/1999 y las disposiciones transcritas del Código Penal de la República Argentina para los supuestos de violación del Secreto Estadístico. Hace constar en forma expresa por su parte, que ha tenido oportunidad de formular las preguntas que consideró necesarias, y ha recibido de los funcionarios del "INDEC" intervinientes las explicaciones que solicitó, en un leguaje claro y perfectamente comprensible, por lo que suscribe el presente documento sin reservas, ni objeciones de ninguna naturaleza.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2021, firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.

Firma:

Aclaración:

DNI:

**DECRETOS SINTETIZADOS**

- DECRETO N° 999.- 21-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Señora Silverii María Florencia (CUIL N° 27-34730153-7).- Expte. N° 207.124-DRH-2.021.-
- DECRETO N° 1001.- 21-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Señora Benedetti, Malena (CUIL N° 27-33107939-7).- Expte. N° 206.996-DRH-2.021.-
- DECRETO N° 1003.- 21-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Señor Varas Gabriel Esteban (CUIL N° 20-32302720-0).- Expte. N° 207.123-DRH-2.021.-
- DECRETO N° 1005.- 21-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos, Profesora Mercedes Jara Tracchia (DNI 14.419.960) y la Señora Fanny Gabriela Herrera (DNI N° 33.849.317).- Expte. N° 10.619 -EDU-2020.-
- DECRETO N° 1006.- 21-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos, Profesora Mercedes Jara Tracchia (DNI N° 14.419.960) y la Señora Berridi Maitena (DNI N° 29.898.374).- Expte. N° 12.004-EDU-2.020.-
- DECRETO N° 1008.- 21-09-2021.- Designar a partir del 20 de Septiembre de 2.021, a la Señora, Tania Andrea Davyt (DNI N° 26.685.828 ), en el cargo de Subsecretaria de Administración de la Agencia de Inversiones Río Negro INVIERTE.-
- DECRETO N° 1009.- 21-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Señor Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y la Señora Silvia Vanesa Riquelme (DNI N° 29.900.283).- Expte. N° 119379-D-2021.-
- DECRETO N° 1010.- 21-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y la Señora Rivero Marcia Daiana (DNI N° 38.906.220).- Expte. N° 119349-D-2021.-
- DECRETO N° 1011.- 21-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y el Señor Cristian Alberto Suárez (DNI N° 38.864.723).- Expte. N° 119296-D-2021.-
- DECRETO N° 1012.- 21-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y al Señor Bustamante Matías Andrés (DNI N° 39.868.089).- Expte. N° 119001-D-2.021.-
- DECRETO N° 1013.- 21-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y al Señor Giménez Kevin Hernán (DNI N° 39.868.320).- Expte. N° 119264-D-2.021.-
- DECRETO N° 1014.- 21-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y el Señor Darío Maximiliano Navarrete (DNI N° 32.722.620).- Expte. N° 119351-D-2021.-
- DECRETO N° 1015.- 21-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y el Señor Oscar Bernardo Aedo Hamet (DNI N° 18.858.804).- Expte. N° 119705-D-2021.-

**RESOLUCIONES**

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Resolución N° 647/2021**

Viedma, 21 de septiembre de 2021.

Visto: el expediente N° SGAJ-21-0035, caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso un (01) cargo Médico Laboral Primera Circunscripción Judicial" y;

## CONSIDERANDO:

Que próximamente se encontrará vacante un (01) cargo de Médico/a Especialista en Medicina Laboral con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, por renuncia de su titular, Dr. Carlos Guillermo García Balado.

Que corresponde en consecuencia llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el mismo, con remuneración equivalente a Secretario/a de Primera Instancia, con dedicación exclusiva y asiento de funciones en la ciudad de Viedma, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia, Ley 5190 y Acordadas 19/14 y 34/17.

Que una vez concretada la vacante se habilitan las correspondientes partidas presupuestarias para el cargo que se concursa.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el pleno en el artículo 3º, inciso a) de la Acordada 13/15.

Por ello,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia  
RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Médico/a Especialista en Medicina Laboral o del Trabajo, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a Secretario/a de Primera Instancia, cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en la Ley 5190 y Acordadas 19/14 y 34/17.

Artículo 2º.- Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de solicitar su inscripción, son los siguientes: a) título de Médico/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida y especialidad en Medicina Laboral o del Trabajo, b) ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo, c) ser mayor de edad.

Para quienes no pertenezcan al Poder Judicial de la Provincia se debe acreditar de modo fehaciente su regularidad en el sistema previsional, solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, mediante presentación de sábana de aportes previsionales expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

Todos los requisitos antes detallados deben encontrarse acreditados al momento de solicitar la inscripción.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 27/09/2021 y hasta el 27/10/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que se informen.

Completado el formulario deben enviar al correo electrónico [marganaraz@jusrionegro.gov.ar](mailto:marganaraz@jusrionegro.gov.ar), –desde el 27/09/2021 y hasta el 27/10/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (27/10/2021, 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o copia certificada, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico [marganaraz@jusrionegro.gov.ar](mailto:marganaraz@jusrionegro.gov.ar), en formato pdf, tamaño papel A4 y letra times new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción descargada desde la página web del Poder Judicial.
- b) Título habilitante.
- c) Títulos o certificaciones que acrediten la especialidad en Medicina Laboral o del Trabajo.
- d) DNI.
- e) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificaciones laborales en general.

- h) Constitución de dirección de correo electrónico.
- i) Otros títulos y cursos vinculados a la vacante a cubrir.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550 artículo 19 y 5190 artículo 13.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del correo electrónico debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

Artículo 6°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifique los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 9°.- Determinar que la evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité Evaluador, integrado por el Director de los Cuerpos de Investigación Forense, Dr. Gabriel Andrés Navarro, el Presidente de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Marcelo Valverde y la Médica Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dra. Griselda Andrea Saulino. Dicho Comité fijará la metodología de la evaluación de antecedentes y de la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 10°.- Establecer que para acceder a la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ se requiere un mínimo de treinta (30) puntos, resultantes de las anteriores instancias evaluativas. La entrevista otorga un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 11°.- Fijar que la calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa. Para integrar la lista de mérito se debe acumular un mínimo de 70 puntos sobre los cien (100) posibles (antecedentes, oposición y entrevista).

Para ser designados/as deben reunir el puntaje mínimo antes detallado. El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil del cargo a cubrir.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo que se concursa, por el término de dos (02) años.

Artículo 12°.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 13°.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 14°.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Comunicación Judicial, para que por su intermedio se proceda a su amplia difusión en todo el País, por todos los medios disponibles.

Artículo 15°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Ricardo A. Aparian- Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

--oOo--

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
**Resolución N° 663**

Viedma, 27 de Septiembre de 2021

Visto: El Expediente Electrónico N° EX-2021-00296308- -GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro; y

## CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra glosado el documento digital COPDI-2021-00303857-GDERNE-GRYC#ART en donde se observa nota digitalizada firmada por Maria Agustina Puiggros DNI N°27.050.058 en carácter de apoderada, en la cual solicita el alta como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos a partir del 01/01/2021;

Que en orden 03 obra glosado documento digital COPDI-2021-00303898--GDERNE-GRYC#ART donde se observa copia digitalizada del DNI de la titular antes mencionada;

Que en orden 04 obra glosado documento digital COPDI-2021-00303932-GDERNE-GRYC#ART copia de PRIMERA COPIA.- FOLIO 205.- MODIFICACIÓN DE PODER GENERAL: "BHN VIDA S.A" a favor de DAIREUX, Juan Manuel y otros.- ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y UNO.- donde se autoriza a Maria Agustina Puiggros DNI N°27.050.058 a realizar gestiones administrativas en representación de la empresa;

Que en orden 05 obra glosado documento digital COPDI-2021-00303974-GDERNE-GRYC#ART donde se observa estatuto de la empresa y acta de asamblea N°32 y de directorio N°235;

Que en orden 06 obra glosado documento digital COPDI-2021-00303999-GDERNE-GRYC#ART donde se observa constancia de inscripción en AFIP;

Que en orden 07 obra glosado documento digital COPDI-2021-00304007-GDERNE-GRYC#ART donde se observa que el trámite fue iniciado por el contribuyente bajo el numero de ticket 1859088 a través del servicio de Oficina Virtual de esta Administración, operando con clave fiscal;

Que se verificó en el Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia que el mencionado contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral bajo el numero de inscripción 30693503953 desde el 01/01/2021, siendo su actividad principal "Servicios de seguro" según consta en documento digital COPDI-2021-00304009-GDERNE-GRYC#ART en orden 08;

Que según lo que manifiestan en mail obrante en orden 09 documento digital COPDI-2021-00335742-GDERNE-GRYC#ART empezaron a actuar a partir de la segunda quincena de 08/2021;

Que por Resolución N° 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Ley I N.º 2.407;

Que no obstante ello, en la mentada Resolución se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, estableciendo además en su artículo 3° que en los casos de designaciones o ceses posteriores a la vigencia de aquella, deberán realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, y estando su actividad encuadrada en el Artículo 2 inciso 3) de la Resolución N°262/2015 realizándola en la jurisdicción Río Negro, resulta de interés fiscal para esta Agencia de Recaudación Tributaria la designación como Agente de Recaudación del Impuesto de BHN VIDA S.A. CUIT N° 30-69350395-3;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley N.º 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1º.- Designese como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos al contribuyente BHN VIDA S.A. CUIT N° 30-69350395-3, con domicilio fiscal en calle Tucumán N°1 Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del-15/08/2021.

Art. 2º.- Establecese que el contribuyente designado se encuentra obligado a confeccionar la declaración jurada mensual a través del servicio web "ART Provincia de Río Negro- Declaración Jurada Mensual - Agentes de Recaudación de Sellos" habilitado con clave fiscal de la Administración Federal de ingresos Públicos en virtud de lo establecido por la Resolución N° 262/2015 y modificatorias de esta Agencia de Recaudación Tributaria.

Art. 3º.- Prorroguese la fecha de vencimiento de la posición fiscal 08/2021 al 30/09/2021.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publique en el Boletín Oficial, Cumplido, archivar.

Cr. Martin Kelly, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

**Resolución N° 733**  
*Expediente N° 76885-IGR-19*

Viedma, 20 de Septiembre de 2021

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 20; Circunscripción 1; Parcela 252582, de propiedad del Fisco de la Provincia;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar el canal de riego Budinek en la zona del Mallín Ahogado en cercanías de la localidad de El Bolsón;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 610-21 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 05);

Que a fs. 03/04 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble del que surge que el inmueble respectivo no tiene inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble, siendo aún dominio eminente del Estado Provincial;

Que si bien en principio la disposición contenida en el artículo 65° de la Ley N° 279 (actual artículo 62° conf. Ley Q N° 279) resultaría aplicable a los inmuebles ya titularizados, la afectación legal resulta imperativa conforme a la normativa citada;

Que la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el cinco por ciento (5%) de su superficie total que se afectaría de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley Q N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras –autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- autoridad que se expidió a fs. 22 sin objeciones a la prosecución del trámite que nos ocupa;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso c), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 610-21 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 23 As. 72 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 20; Circunscripción 1; Parcela 252582, de propiedad del Fisco de la Provincia.

Artículo 2º.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Artículo 3º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Inf. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

**Resolución N° 761**  
*Expediente N° 19214-SGAL-92*

Viedma, 27 de Septiembre de 2021

Visto el expediente de referencia, el Decreto N° 2.359/94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del "Consortio General Roca de Riego y Drenaje";

Que por Resolución del Superintendente General de Aguas N° 348/93 se aprobó la inscripción definitiva del Consortio de marras en el Registro Único de Consortios de Regantes, quien en consecuencia comienza a regir como Contralor Institucional de dicho Ente, según las atribuciones del registro referido;

Que a fs. 3116 obra la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria con el Orden del Día propuesto, y su correspondiente publicación en el Boletín Oficial obrante a fs. 3117;

Que ha sido oportunamente presentado, y visado por los técnicos de este Organismo, el Balance N° 27 cerrado el 30/04/2020 obrante a fs. 3150/3174, el Balance N° 28 cerrado el 30/04/2021 obrante a fs. 3118/3143, como así también el presupuesto 2021/2022, adjuntado a fs. 3145/3147 con su correspondiente visado e informe de la Intendencia General de Riego a fs. 3148/3149;

Que a tal fin se requiere la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 20 de agosto de 2021, donde se trata y aprueba: consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas referido a los Ejercicio Económicos N° 27, finalizado el 30 de abril de 2020, y N° 28, finalizado el 30 de abril de 2021, consideración del Presupuesto para el período 2021-2022 y su canon resultante y elección de miembros de la Comisión Directiva, con mandato por dos años, y de la Comisión Revisora de Cuentas, con mandato por un año;

Que de acuerdo a documentación obrante en el expediente de referencia, se han tenido en cuenta todos los requisitos estatutarios y legales pertinentes;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el artículo 6° del Decreto N° 2359/94 y en los artículos 119°, 260° y concordantes de la Ley N° 2.952;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Asamblea General Ordinaria del "Consortio General Roca de Riego y Drenaje", celebrada el día 20 de agosto de 2021, según consta en Acta Asamblearia N° 48 obrante a fojas 3176/3177 del expediente de referencia.

Artículo 2°.- Aprobar la Memoria, Estado Contable e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas referido al Ejercicio Económico N° 27 finalizado el 30 de abril de 2020.

Artículo 3°.- Aprobar la Memoria, Estado Contable e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas referido al Ejercicio Económico N° 28 finalizado el 30 de abril de 2021.

Artículo 4°.- Aprobar el Presupuesto de Recursos y Erogaciones correspondiente al período 2021-2022 cuyo monto asciende a pesos setenta y dos millones trescientos setenta y dos mil novecientos setenta y uno con 20/00 (\$ 72.372.971,20.-).

Artículo 5°.- Aprobar el Canon de Riego resultante producto del prorrateo por la superficie empadronada, quedando un valor de \$ 5.789,84/ha/año.-

Artículo 6°.- Aprobar la elección de los miembros de la Comisión Directiva, con mandato por dos (2) años, en la que resultan elegidos los Sres. José García, Juan Martín Vidiri, Diego Pérez García, Gustavo Villa, Bettina Sholz, Leandro Arco y Juan Camacho como miembros de la Comisión Directiva, con mandato por dos (2) años.

Artículo 7°.- Aprobar la elección de los Sres. Aldo Pesce y Osvaldo Verdecchia como miembros titular y suplente respectivamente, de la Comisión Revisora de Cuentas, con mandato por un (1) año.

Artículo 8°.- En virtud de los Artículos 6° y 7° de la presente Resolución, del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 48 obrante a fojas 3176/3177 y del Acta de Comisión Directiva N° 327 obrante a fojas 3178, la distribución de los cargos queda conformada de la siguiente manera:

Presidente:.....José García.-

Secretario:.....Bettina Sholz.-

Tesorero:.....Leandro Arco.-

Vocal 1°:.....Juan Martín Vidiri.-

Vocal 2°:.....Diego Pérez García.-

Vocal Suplente:.....Gustavo Villa.-

Vocal Suplente:.....Juan Camacho.-

Revisor de Cuentas Titular:.....Aldo Pesce.-

Revisor de Cuentas Suplente:.....Osvaldo Verdecchia.-

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese al consorcio General Roca de Riego y Drenaje, al Consorcio de Segundo Grado del Sistema de Riego Alto Valle del Río Negro, a la Delegación Regional Alto Valle y publíquese en Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Inf. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

**Resolución N° 762***Expediente N° 133317 - IGRH -21*

Viedma, 27 de Septiembre de 2021

Visto el Expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce de caño de acero Ø 6" sobre Canal Principal y calle Bahía Blanca en la obra: Estación Elevadora e impulsión cloacal Barrio El Progreso (Licitación Pública N° 04/MOYSP) - Allen – CSH S.R.L.", y

**CONSIDERANDO:**

Que inicia las actuaciones el Arq. Carlos Alfredo Valeri, en carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos de Río Negro, solicitando permiso de cruce para la Obra: Estación Elevadora e impulsión cloacal Barrio El Progreso (Licitación Pública N° 04/MOYSP), de caño de acero Ø 6" sobre Canal Principal y calle Bahía Blanca en la localidad de Allen, ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que analizada la documentación presentada obrante a, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1° de la Resolución N° 2120/08 y corre obrante a fs 06/13;

Que atento a que la presente obra la construye el Estado Provincial y que el titular de esta obra es el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Río Negro y en función de lo normado por el art. 3° de la Resolución N° 2120/08, dicha obra está exenta del pago de cruces;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del permiso de cruce para la Obra: Estación Elevadora e impulsión cloacal Barrio El Progreso (Licitación Pública N° 04/MOYSP), de caño de acero Ø 6" sobre Canal Principal y calle Bahía Blanca en la localidad de Allen;

Que la presente halla sustento legal en los Artículos 22° inciso c)2; 28°; 35°; 37°; 43; 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otorgar el Permiso Administrativo de cruce para la Obra: Estación Elevadora e impulsión cloacal Barrio El Progreso (Licitación Pública N° 04/MOYSP), de caño de acero Ø 6" sobre Canal Principal y calle Bahía Blanca en la localidad de Allen, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se registrará por el Convenio suscripto el 23 de septiembre de 2021 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el art. 28 del Código de Aguas.

Artículo 3°: Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4°: Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42° y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5°: El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6°: En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Inf. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

**Resolución N° 763***Expediente N° 133218 - IGRH -21*

Viedma, 27 de Septiembre de 2021

Visto el Expediente de referencia, por el que se tramita "Cruce subterráneo de cañería de gas sobre canal de desagüe Las Nutrias en la proximidad de la localidad de Lamarque - CR Constructora S.R.L." y

## CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Favio Regliner, en carácter de socio gerente de la firma CR Constructora S.R.L., contratista de CAMUZZI Gas del Sur, solicitando permiso de obra: "Cruce subterráneo sobre canal de desagüe Las Nutrias de cañería Ø 4", en proximidad de la localidad de Lamarque para remoción de cruce aéreo existente", ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs 9, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución N° 2120/08 y corre obrante a fs 11/18;

Que asimismo, a fs 19 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el art. 5º de la Resolución N° 208/21;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra de "Cruce subterráneo sobre canal de desagüe Las Nutrias de cañería Ø 4", en proximidad de la localidad de Lamarque para remoción de cruce aéreo existente";

Que la presente halla sustento legal en los Artículos 22º inciso c)2; 28º; 35º; 37º; 43; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

## RESUELVE:

Artículo 1º. - Otorgar el Permiso Administrativo a la firma CR Constructora S.R.L. contratista de Camuzzi Gas Del Sur, para la obra: "Cruce subterráneo sobre canal de desagüe Las Nutrias de cañería Ø 4", en proximidad de la localidad de Lamarque para remoción de cruce aéreo existente", provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º: El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se registrará por el Convenio suscripto el 30 de Julio de 2021 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el art. 28 del Código de Aguas.

Artículo 3º: Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º: El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º: En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Inf. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

**Resolución N° 764**

*Expediente N° 133250 - IGRH -21*

Viedma, 27 de Septiembre de 2021

Visto el Expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce de puente en sifon sobre canal Terciario 2-III Sud (canal de riego cementerio) en calle Jujuy y Surinam – General Roca – Empresa Constructora Roque Mocchiola S.A.", y

## CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Alejandro Alfredo Figni, en carácter de apoderado de la firma Roque Mocchiola S.A., solicitando permiso de obra para: "Cruce de puente en sifón sobre canal Terciario 2-III Sud (canal de riego cementerio) en calle Jujuy y Surinam progresiva 0+123, para acceso al lote Chacra 250", en la localidad de General Roca, ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs 3, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución N° 2120/08 y corre obrante a fs 43/50;

Que asimismo, a fs 42 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el art. 5º de la Resolución N° 208/21;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: "Cruce de puente en sifón sobre canal Terciario 2-III Sud (canal de riego cementerio) en calle Jujuy y Surinam progresiva 0+123, para acceso al lote Chacra 250", en la localidad de General Roca;

Que la presente halla sustento legal en los Artículos 22º inciso c)2; 28º; 35º; 37º; 43; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo a la firma Empresa Constructora Roque Mocchiola S.A., para la obra: "Cruce de puente en sifón sobre canal Terciario 2-III Sud (canal de riego cementerio) en calle Jujuy y Surinam progresiva 0+123, para acceso al lote Chacra 250", en la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º: El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se registrará por el Convenio suscripto el 27 de Septiembre de 2021 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el art. 28 del Código de Aguas.

Artículo 3º: Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º: El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º: En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Inf. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

### **Resolución N° 765**

*Expediente N° 55170-IGRH-20*

Viedma, 27 de Septiembre de 2021

Visto el Expediente de referencia, por el que se tramita "Permisos de cruces Gasoducto Línea Sur – Tramo Valcheta -Los Menucos - CEOSA", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Arq. Carlos Alfredo Valeri, en carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos de Río Negro, solicitando permiso de cruces para la Obra: Gasoducto Línea Sur Tramo II y III, de cañería subterránea PE Ø6" x 52 espesor 4,8mm paralela a RN 23 sobre arroyo Valcheta, canal principal N°II, arroyo Nahuel Niyeu, cañadón Treneta y arroyo Yaminué, ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que analizada la documentación presentada obrante a fs 55/58, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución N° 2120/08 y corre obrante a fs 77/84;

Que atento a que el presente gasoducto lo construye el Estado Provincial y que el titular de esta obra es el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Río Negro y en función de lo normado por el art. 3º de la Resolución N° 2120/08, dicha obra está exenta del pago de cruces;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del permiso de cruces para la Obra: Gasoducto Línea Sur Tramo II y III, de cañería subterránea PE Ø6" x 52 espesor 4,8mm paralela a RN 23 sobre arroyo Valcheta, canal principal N°II, arroyo Nahuel Niyeu, cañadón Treneta y arroyo Yaminué;

Que la presente halla sustento legal en los Artículos 22º inciso c)2; 28º; 35º; 37º; 43; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo de cruces para la Obra: Gasoducto Línea Sur Tramo II y III, de cañería subterránea PE Ø6" x 52 espesor 4,8mm paralela a RN 23 sobre arroyo Valcheta, canal principal N°II, arroyo Nahuel Niyeu, cañadón Treneta y arroyo Yaminué, en favor de Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Río Negro, con domicilio en calle Buenos Aires N° 4, de la ciudad de Viedma, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se registrará por el Convenio suscripto el 30 de Julio de 2020 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el art. 28 del Código de Aguas.

Artículo 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Inf. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
CAJA FORENSE  
**Resolución N° 382 /21**

Gral. Roca, 21 de Septiembre de 2021

Visto: Los procesos inflacionarios y cambios que viene sufriendo la economía del país que repercute en los distintos sistemas previsionales, entre los cuales se incluye a nuestra Caja Forense y considerando las variables armónicas que se requieren del sistema previsional y las adaptaciones graduales, que aseguren el cumplimiento de la finalidad por la cual se creó, mejorando el funcionamiento del sistema, sin dejar de contemplar los intereses particulares de los afiliados/das.

CONSIDERANDO:

Que nuestro país se ve afectado nuevamente por una dinámica inflacionaria que comenzó a crecer en forma progresiva, teniendo una fuerte incidencia en los recursos económicos de los beneficiarios/as de nuestro sistema.

Que la realidad impone que se debe llevar a cabo un acomodamiento en el pagode las obligaciones impuestas por ley 869 en su Art 19. en cuanto refiere al depósito del 100% de los honorarios regulados en los procesos sucesorio. Art. 19.La totalidad del honorario que corresponda por labores desarrolladas en

las actuaciones del art. 18° deberá ser depositada en el Banco de la Provincia de Río Negro, a la orden de la Caja Forense. El cincuenta por ciento que corresponda al profesional, por cuya actuación se realizó el ingreso, será entregado a éste en dos cuotas iguales, la primera dentro de los 20 días y la segunda a los 60 días, ambos plazos, desde la fecha del depósito. Los aportes profesionales determinados por esta Ley serán depositados en el Banco de la Provincia de Río Negro a la orden de la Caja por el obligado al pago como condición indispensable para disponer de las medidas indicadas en el artículo siguiente.

Que se ha recibido críticas por distintos medios de un considerable número de afiliados/das, sobre la situación de la integración de tal obligación previsional, lo que llevo a un sin número de afiliados/das a peticionar ante el Directorio y como trámite la excepción de cumplimiento, integrando a la Caja Forense solo del 50% no reintegrable de los honorarios regulados en dichos procesos.

Que teniendo resuelto en estos casos por el Directorio, la razonabilidad del pedido de los afiliados/das, aceptando como trámite de excepción aportar al sistema, solo el depósito del 50% no reintegrable de los honorarios indicados en Art. 18 de la ley 869, en la medida que el afiliado/da no registre deudas a la fecha de solicitud y acompañando copia de la declaratoria de herederos, copia del acto regulatorio y la conformidad de la totalidad de los herederos declarados en el proceso.

Que esta medida, no solo no atenta contra la fortaleza del sistema previsional. sino que también resulta en definitiva un beneficio para todos los colegas, por lo cual se construye el consenso necesario en el directorio para evitar un dispendio administrativo y una ayuda para evitar en parte, los efectos del proceso inflacionario en los honorarios.

Por ello,

El Directorio de la Caja Forense

RESUELVE:

Artículo Primero: Disponer a opción del afiliado/da la posibilidad de ingreso de los honorarios en los procesos contemplados por el Art. 18, en la forma prevista en el Art. 19 de la ley 869 o bien integrar solo el 50% de aporte señalado en el Art. 18 antes citado, sin devolución de porcentaje y en la forma prevista en el Art. 19 de la ley 869.

Artículo Segundo: Para la integración opcional de los honorarios que se prevé en esta resolución, el afiliado/da no debe registrar deudas en ninguno de los sistemas administrados por la Caja Forense, debiendo presentar ante la administración, una solicitud por escrito, con la conformidad de todos los herederos declarados, acompañando copia de la declaratoria de herederos y copia de la regulación de honorarios.

Artículo Tercero: En caso de uso de la opción respecto a los honorarios depositados en cuentas judiciales, el afiliado/da solicitará al juez respectivo el uso del beneficio dispuesto en esta resolución, quien solicitará al apoderado de Caja Forense la verificación del debido cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo anterior.

Artículo Cuarto: la administración de Caja Forense confeccionará la boleta de pago que permita solo el ingreso de los porcentajes dispuestos en el artículo primero.

Artículo Quinto: Publíquese, notifíquese y oportunamente archívese

Dr. Vona Daniel Osvaldo, Presidente.- Dra. Martos Griselda, Secretaria - Tesorera.-

## FALLOS

Provincia de Río Negro  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
**Fallo "DRyFC" N° 80/2020**

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar parcialmente las cuentas presentadas por el Consejo Provincial de Educación correspondiente a los períodos 01/01/2018 al 31/01/2018; 01/02/2018 al 28/02/2018; 01/03/2018 al 31/03/2018; 01/04/2018 al 30/04/2018; 01/05/2018 al 31/05/2018; 01/06/2018 al 30/06/2018; 01/07/2018 al 31/07/2018; 01/08/2018 al 31/08/2018; 01/09/2018 al 30/09/2018; 01/10/2018 al 31/10/2018; 01/11/2018 al 30/11/2018; 01/12/2018 al 31/12/2018, en los términos del Artículo 36° de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 76/2020, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el Artículo 1º, en merito a lo expuesto en los Considerandos y manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva, el expediente que seguidamente se detalla, conforme a lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N°

76/2020 y remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite: Expediente N° 182500-EDU-18. Artículo 3º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el Artículo 1º, el expediente N° 108547-EDU-16, en mérito a lo expuesto en los Considerandos, conforme se expresa en el punto D) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 76/2020, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva Artículo 4º.- Dar intervención a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite por la falta de rendición de las cuentas bancarias que se detallan en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 76/2020 Cuentas del Banco Patagonia S.A.: N° 900003970, N° 900002238, N° 900002240, N° 900002371, N° 900002377 y N° 900002265. Artículo 5º.- Intimar a los funcionarios que actualmente se encuentran a cargo de la Tesorería y de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, con el alcance expresado en los Considerandos del presente y de conformidad a lo establecido en el punto C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 76/2020. Artículo 6º.- Hacer saber a las actuales autoridades del Organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto E) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 76/2020. Artículo 7º.- Remitir al Consejo Provincial de Educación copia del Dictamen DRyFC N° 76/2020. Artículo 8º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 76/2020, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como Órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

- - - • - - -

#### Fallo "DRyFC" N° 81/2020

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Dirección de Vialidad Rionegrina correspondiente al período 01/06/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 92/2020, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 92/2020. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 92/2020 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

- - - • - - -

#### Fallo "DRyFC" N° 82/2020

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa correspondiente al período 01/01/2019 al 30/06/2019 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 93/2020; el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 93/2020, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K N° 2747.- Artículo 3º.- En virtud de la competencia atribuida por el Artículo 19 inciso 12 de la Ley de Ministerios N° 5398, remitir copia del presente Fallo al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, a fin de que tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Fallo "DRyFC" N° 83/2020**

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/01/2019 al 31/03/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 95/2020, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 95/2020. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

-----

**Fallo "DRyFC" N° 84/2020**

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, correspondiente al período 01/08/2019 al 31/12/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 96/2020, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 96/2020.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2747.-(Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

-----

**Fallo "DRyFC" N° 85/2020**

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa correspondiente al período 01/07/2019 al 30/11/2019 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 94/2020; el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 94/2020, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 inc. c) de la Ley K N° 2747.- Artículo 3º.- En virtud de la competencia atribuida por los Artículos 1 y 19 inciso 12 de la Ley de Ministerios N° 5398, remitir copia del presente Fallo al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, a fin de que tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

-----

**Fallo "DRyFC" N° 86/2020**

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad correspondientes a los períodos 01/04/2019 al 30/04/2019, 01/05/2019

al 31/05/2019 y 01/06/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 97/2020, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.-Artículo 2°.-Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 97/2020.-Artículo 3°.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2747.- (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -;Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

- - - • - - -

#### **Fallo "DRyFC" N° 87/2020**

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por el Ente Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico Norpatagónico correspondientes a los períodos comprendidos entre el 01/04/2019 al 30/04/2019, 01/05/2019 al 31/05/2019 y 01/06/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 98/2020, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 98/2020.- Artículo 3°.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747.-

(Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -;Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

- - - • - - -

#### **Fallo "DRyFC" N° 88/2020**

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por el Ente Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico Norpatagónico correspondientes a los períodos comprendidos entre el 01/07/2019 al 31/07/2019, 01/08/2019 al 31/08/2019, 01/09/2019 al 30/09/2019, 01/10/2019 al 31/10/2019, 01/11/2019 al 30/11/2019 y 01/12/2019 al 31/12/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 99/2020, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 99/2020.- Artículo 3°.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747.- (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -;Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

- - - • - - -

#### **Fallo "DRyFC" N° 89/2020**

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/01/2019 al 31/03/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 107/2020, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u

omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 107/2020. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

---●---

#### **Fallo "DRyFC" N° 90/2020**

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Fondo Editorial Rionegrino correspondiente al período 01/04/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 87/2020; el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRyFC N° 87/2020, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K N° 2747.- Artículo 3º.- En virtud de lo establecido por el Artículo 2º de la Ley F N° 1869, remitir copia del presente Fallo a la Secretaría de Cultura del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, a fin de que tome conocimiento y notifique al/ la actual representante del Consejo Asesor del FER, integrante de la Comisión Administradora del mismo. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

---●---

#### **Fallo "DRyFC" N° 91/2020**

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta presentada por la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro – APASA -, correspondiente al período 01/02/2019 al 30/04/2019 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 100/2020; el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 100/2020, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inciso c) de la Ley K N° 2747.- Artículo 3º.- En virtud a la relación funcional de la Agencia establecida por el Artículo 1º de la Ley N° 5151, remitir copia del presente Fallo a la Gobernadora de la Provincia de Río Negro, a fin de que tome conocimiento. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

---●---

#### **Fallo "DRyFC" N° 92/2020**

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta presentada por la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro – APASA -, correspondiente al período 01/05/2019 al 31/07/2019 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 101/2020; el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial

y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 101/2020, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K N° 2747.- Artículo 3º.- En virtud a la relación funcional de la Agencia establecida por el Artículo 1º de la Ley N° 5151, remitir copia del presente Fallo a la Gobernadora de la Provincia de Río Negro, a fin de que tome conocimiento. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

- - - • - - -

#### Fallo "DRyFC" N° 93/2020

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta presentada por la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro – APASA -, correspondiente al período 01/08/2019 al 31/12/2019 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 102/2020; el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 102/2020, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K N° 2747.- Artículo 3º.- En virtud a la relación funcional de la Agencia establecida por el Artículo 1º de la Ley N° 5151, remitir copia del presente Fallo a la Gobernadora de la Provincia, a fin de que tome conocimiento. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

- - - • - - -

#### Fallo "DRyFC" N° 94/2020

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/01/2019 al 31/03/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 103/2020, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 103/2020. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

- - - • - - -

#### Fallo "DRyFC" N° 95/2020

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/04/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 104/2020, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables

por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 104/2020. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

---●---

#### Fallo "DRyFC" N° 96/2020

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro correspondientes a los periodos: 01/02/2019 al 28/02/2019, 01/03/2019 al 31/03/2019, 01/04/2019 al 30/04/2019, 01/05/2019 al 31/05/2019 y 01/06/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 105/2020, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 105/2020.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2747.- (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

---●---

#### Fallo "DRyFC" N° 97/2020

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Sistema Integral de Transporte Automotor (SISTAU), correspondiente al período 01/01/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 106/2020, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 106/2020.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2747.-

(Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

---●---

#### Fallo "DRyFC" N° 98/2020

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (IAPS), correspondiente al período 01/02/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 108/2020, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 108/2020.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano

rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2747.-

(Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

-----

#### **Fallo "DRyFC" N° 99/2020**

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento correspondientes a los períodos 01/05/2019 al 31/05/2019 y 01/06/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 111/2020, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 111/2020.-Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747.-

(Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

-----

#### **Fallo "DRyFC" N° 100/2020**

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (actual Ministerio de Producción y Agroindustria) correspondiente al período 01/01/2019 al 31/03/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 112/2020, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 112/2020. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

-----

#### **Fallo "DRyFC" N° 101/2020**

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/04/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DRyFC N° 113/2020, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de lo resuelto. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de lo resuelto, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Fallo "DRyFC" N° 102/2020**

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/04/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 114/2020, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 114/2020. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

-----

**Fallo "DRyFC" N° 103/2020**

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Contaduría General de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/04/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DRyFC N° 117/2020, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de lo resuelto. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

-----

**Fallo "DRyFC" N° 104/2020**

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las cuentas presentadas por el Ente Autárquico Agencia para el Desarrollo Económico Río Negro – CREAM correspondientes a los periodos 01/01/2019 al 31/01/2019, 01/02/2019 al 28/02/2019, 01/03/2019 al 31/03/2019, 01/04/2019 al 30/04/2019, 01/05/2019 al 31/05/2019, 01/06/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las aclaraciones, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 118/2020, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 118/2020.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747.- (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

-----

**Fallo "DRyFC" N° 105/2020**

"Viedma, 29 de Diciembre de 2020. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/01/2019 al 31/03/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 119/2020, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el

presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 119/2020. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

-----

#### **Fallo "TCRN" N° 4/2021**

"Viedma, 12 de Agosto de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos correspondiente a los períodos 01/07/2019 al 31/07/2019; 01/08/2019 al 31/08/2019 y 01/09/2019 al 30/09/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 79/2021, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 79/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de órgano rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

-----

#### **Fallo "TCRN" N° 5/2021**

"Viedma, 13 de Agosto de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/07/2019 al 30/09/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 72/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 72/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

-----

#### **Fallo "TCRN" N° 6/2021**

"Viedma, 24 de Agosto de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Departamento Provincial de Aguas, correspondiente al período 01/03/2019 al 31/03/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DRyFC N° 116/2020 y lo dispuesto en el Informe N° 14/2021 del Auditor General, los cuales, como Anexo I y II, forman parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de lo resuelto, y proceda a efectuar la

registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---●---

#### **Fallo "TCRN" N° 7/2021**

"Viedma, 24 de Agosto de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el actual Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/04/2019 al 30/04/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 74/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 74/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---●---

#### **Fallo "TCRN" N° 8/2021**

"Viedma, 25 de Agosto de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada correspondiente al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa por el período 01/12/2019 al 31/12/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 80/2021; el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capítulo IV punto C) "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 80/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 12 inc. c) de la Ley K N° 2747.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria para su conocimiento, considerando la relación funcional de la Administración del Fondo. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---●---

#### **Fallo "TCRN" N° 9/2021**

"Viedma, 25 de Agosto de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta presentada por la Unidad de Gestión del Seguro Provincial de Salud Plan Nacer/Programa Sumar del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/05/2020 al 31/07/2020, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 84/2021, el cual como Anexo I, forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 84/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K N° 2.747. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como Órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo al Ministerio de Salud, a fin de que tome conocimiento, considerando la relación funcional de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial

– Plan Nacer/Programa SUMAR. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell-Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---●---

#### **Fallo "TCRN" N° 10/2021**

"Viedma, 25 de Agosto de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el actual Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/05/2019 al 31/05/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 75/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 75/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---●---

#### **Fallo "TCRN" N° 11/2021**

"Viedma, 31 de Agosto de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/10/2019 al 31/12/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DRyFC N.º 81/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de lo resuelto. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de lo resuelto, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---●---

#### **Fallo "TCRN" N° 12/2021**

"Viedma, 31 de Agosto de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta presentada por la Unidad de Gestión del Seguro Provincial de Salud Plan Nacer/Programa Sumar del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro correspondiente a los períodos 01/08/2020 al 31/12/2020, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 85/2021; el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capítulo IV punto B) "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 85/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K N° 2.747. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como Órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo al Ministerio de Salud, a fin de que tome conocimiento, considerando la relación funcional de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial – Plan Nacer/Programa SUMAR. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell-Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

#### **Fallo "TCRN" N° 13/2021**

"Viedma, 31 de Agosto de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el actual Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/06/2019 al 30/06/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 76/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 76/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

-----●-----

#### **Fallo "TCRN" N° 14/2021**

"Viedma, 2 de Septiembre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el actual Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/06/2019 al 30/06/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 76/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 76/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

-----●-----

#### **Fallo "TCRN" N° 15/2021**

"Viedma, 2 de Septiembre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el entonces Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/10/2019 al 31/12/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 86/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 86/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

-----●-----

#### **Fallo "TCRN" N° 16/2021**

"Viedma, 2 de Septiembre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría de Estado de Energía, correspondiente al período 01/07/2019 al 30/09/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 77/2021, el

cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 77/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

-----

**Fallo "TCRN" N° 17/2021**

"Viedma, 2 de Septiembre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Departamento Provincial de Aguas, correspondiente al período 01/01/2019 al 31/01/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DRyFC N° 64/2020 y lo dispuesto en el Informe N° 15/2021 del Auditor General, los cuales, como Anexo I y II, forman parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de lo resuelto, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

-----

**Fallo "TCRN" N° 18/2021**

"Viedma, 2 de Septiembre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (I.A.P.S) correspondiente a los períodos 01/07/2019 al 31/07/2019, 01/08/2019 al 31/08/2019, 01/09/2019 al 30/09/2019, 01/10/2019 al 31/10/2019, 01/11/2019 al 30/11/2019 y 01/12/2019 al 31/12/2019 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 8/2021, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. - Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 8/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747.- (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

-----

**Fallo "TCRN" N° 20/2021**

"Viedma, 2 de Septiembre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/03/2019 al 31/03/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DryFC N° 9/2021 y lo dispuesto en el Informe N° 11/2021 del Auditor General, los cuales, como Anexo I y II, forman parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de lo resuelto. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de lo resuelto, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

**Fallo "TCRN" N° 21/2021**

"Viedma, 2 de Septiembre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Departamento Provincial de Aguas, correspondiente al período 01/02/2019 al 28/02/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DRyFC N° 115/2020 y lo dispuesto en el Informe N° 16/2021 del Auditor General, los cuales, como Anexo I y II, forman parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de lo resuelto, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

-----

**Fallo "TCRN" N° 22/2021**

"Viedma, 2 de Septiembre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Provincial de la Administración Pública – I.P.A.P. correspondiente al período 01/07/2019 al 31/12/2019, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con la limitación, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 45/2021; el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV punto B) "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 45/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 12 inciso c) de la Ley K N° 2.747.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Secretaría General de la Gobernación y al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, para su conocimiento, considerando la relación funcional del Ente preceptuada por el artículo 1º de la Ley K N° 4294.- (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

-----

**Fallo "TCRN" N° 23/2021**

"Viedma, 2 de Septiembre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Universitario Patagónico de las Artes correspondiente al período 01/04/2019 al 30/04/2019 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 10 /2021, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 10/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747.- (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

-----

**Fallo "TCRN" N° 24/2021**

"Viedma, 3 de Septiembre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente para el Desarrollo de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande correspondiente a los períodos 01/07/2019 al 31/07/2019, 01/08/2019 al 31/08/2019, 01/09/2019 al 30/09/2019, 01/10/2019 al 31/10/2019, 01/11/2019 al 30/11/2019 y 01/12/2019 al 31/12/2019 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 11/2021, el cual, como Anexo forma

parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 11/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747.- (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

- - - ● - - -

#### **Fallo "TCRN" N° 25/2021**

"Viedma, 3 de Septiembre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por la Agencia de Recaudación Tributaria correspondientes a los períodos 01/10/2019 al 31/10/2019, 01/11/2019 al 30/11/2019 y 01/12/2019 al 31/12/2019 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 12/2021, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 12/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747.- (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

- - - ● - - -

#### **Fallo "TCRN" N° 26/2021**

"Viedma, 3 de Septiembre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el entonces Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/07/2019 al 30/09/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 78/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 78/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

- - - ● - - -

#### **Fallo "TCRN" N° 27/2021**

"Viedma, 3 de Septiembre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos correspondiente al período 01/10/2019 al 31/12/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 87/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 87/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de órgano rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir

copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
LEGISLATURA DE RÍO NEGRO  
**Licitación Pública N° 04/2021**  
**Segundo Llamado**

Compra de Equipamiento Informático.

Presupuesto Oficial: \$2.334.642,26 (Pesos Dos Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 26/100).

Apertura de las Propuestas: San Martín N° 118 - Viedma.

Fecha y Hora de Apertura: 15 de Octubre de 2021 a las 10:00 horas.

Consultas y Aclaraciones: Dirección de Administración, Departamento de Compras San Martín N° 118 - Viedma Tel: (02920) 421866 - int. 213/223.

Sellado Provincial: Pesos Un Mil Seiscientos Setenta y Cinco (\$ 1.675,00).

Garantía de Oferta: 1% del Monto de la Oferta.

La presente licitación se efectúa en el Marco del Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Río Negro – Decreto H N° 1737/98.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMATICO  
*Secretaría General*  
**Licitación Pública N° 01/2021**

Obra: Acondicionamiento de Pasarela Peatonal sobre el Río Azul y Construcción de Pasarela Peatonal sobre Arroyo Raquel – El Bolsón

Objeto:

La presente licitación tiene como objeto la construcción de una pasarela peatona metálica colgante sobre el Arroyo "Raquel" y la refacción de una existente sobre el Río "Azul", en la Zona del Área Natural Protegida "Río Azul – Lago Escondido" (ANPRALE) de El Bolsón.

Ubicación de Obra:

- Arroyo Raquel: 41° 55´ 39,77" S – 71° 33´ 36,96" O

- Río Azul: 41° 56´ 26,50" S – 71° 33´ 35,17" O

Presupuesto Oficial:

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Dos con 00/100 (\$ 9.845.532,00) IVA incluido.

Mantenimiento de Oferta:

La empresa contratante deberá mantener la oferta al menos por Noventa (90) días contados desde la fecha de apertura de sobres.

Fecha de Apertura:

La apertura de las ofertas se realizará el día 20 de Octubre de 2021 a las 10 hs en en la Sala de Reuniones de la Casa de Gobierno, sita en calle Laprida 212, de la ciudad de Viedma (R.N.).

Anticipo Financiero:

La presente obra prevé un Anticipo Financiero de veinte por ciento (20%) del Monto contratado.

Plazo de Ejecución:

Fijase en Ciento Cincuenta (150) días corridos el plazo contractual para la ejecución de la totalidad de los trabajos licitados, el que será contado a partir de la fecha del replanteo.

Venta de Pliegos y Consultas Técnicas:

Los mismos podrán adquirirse y consultarse hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, sito en la calle Colón N° 275, tercer piso, en la Ciudad de Viedma (R.N.), o al teléfono (02920) 423391 de 8:30 hs. A 13:00 hs. El valor del Pliego es de Pesos dos mil c/00/100 (\$ 2.000,00).-

--O--

**Licitación Pública N° 02/2021**

Obra: Construcción de infraestructura para el "Área Natural Protegida Punta Bermeja"

Objeto:

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra "Construcción de infraestructura para el Área Natural Protegida Punta Bermeja" en el Área Natural Protegida "Punta Bermeja", Provincia de Río Negro.

Ubicación de Obra:

Punta Bermeja. Ruta Provincial N° 1. Provincia de Río Negro.

Descripción de Proyecto:

La obra consiste en la construcción de infraestructura nueva para el Área Natural Protegida Punta Bermeja, ejecutándose intervenciones en distintos sectores.

Se ejecutarán módulos habitables constituidos en base a contenedores marítimos nacionalizados, reciclados y nuevos de 40 pies High Cube y de 20 pies High Cube que son los de mayor altura (2,90 de altura exterior), dadas las ventajas que estos sistemas ofrecen para soportar condiciones climáticas adversas, bajos costos de mantenimiento, transportabilidad, instalación rápida y sustentabilidad.

Presupuesto Oficial:

Se fija en un monto total de Pesos Sesenta y Seis Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Setenta con 37/100 Centavos (\$ 66.286.770,37).

Mantenimiento de Oferta:

No podrá ser inferior a los Noventa (90) días. Sistema de Ejecución.

Fecha de Apertura:

Las propuestas se abrirán el día 20 de Octubre 2.021, en la Sala de Reuniones de la Casa de Gobierno, sita en calle Laprida 212, de la ciudad de Viedma (R.N.), a las diez (10) horas.

Anticipo Financiero:

La presente obra prevé un Anticipo Financiero del Treinta por ciento (30%) del Monto Contractual.

Plazo de Ejecución:

Se fija en Ciento Cincuenta (150) días corridos contados a partir del Inicio de Obra.

Consultas y Venta del Pliego:

Los mismos podrán adquirirse y consultarse hasta Cinco (05) días corridos antes de la fecha de apertura, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, sito en calle Colon N° 275 Piso 3 de la Ciudad de Viedma (R.N.), o al teléfono (02920) 423391 de 8:30 hs. a 13:00 hs. El valor del Pliego es de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).-

**CONCURSO DE PRECIOS**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD  
**Llamado a Concurso de Precios N° 10/2021**  
**Expediente N° 121.510-D-2021**

Objeto: Llamado al Concurso de Precios N°10/2021, de acuerdo a las especificaciones a saber:

Establecer parámetros por medio de la encuesta de satisfacción, a realizar a los afiliados de la Obra Social, por el termino de 6 (seis) meses. Conforme anexo del pliego de bases y condiciones.

Fecha de Apertura y Lugar: 07 de Octubre de 2021 a las 10:00 hs. en la Dirección de Administración I.Pro.S.S.- Calle J. A. Roca N° 250-Viedma- Río Negro.

Retiro de Pliego: En Dirección de Administración- I.Pro.S.S.- Calle Roca N° 250- Viedma Río Negro en el horario de 9:00 a 13:00 hs o en el sitio oficial: [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

Teléfono: 02920-496300 - Interno- 6375 - Celular: 2920 - 524925

Mail: [acarrasco@ipross.rionegro.gov.ar](mailto:acarrasco@ipross.rionegro.gov.ar) - [ggomez@ipross.rionegro.gov.ar](mailto:ggomez@ipross.rionegro.gov.ar)

**CONCURSOS**

Provincia de Río Negro  
PODER JUDICIAL

**Concurso Público de Antecedentes y Oposición**

para la cobertura de los siguientes cargos:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 47/21-CM

Un (1) cargo de Juez o Jueza del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1 con asiento de funciones en la ciudad de General Roca

Resolución Nro. 48/21-CM

Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 49/21-CM

Un (1) cargo de fiscal de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 27 de Septiembre de 2021 hasta el día 22 de Octubre de 2021 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en las correspondientes Resoluciones de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Resoluciones N° 47, 48 y 49/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

--O--

**Concurso Público de Antecedentes y Oposición**

para la cobertura de los siguientes cargos:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 50/21-CM

Un (1) cargo de Juez o Jueza del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 5 con asiento de funciones en la ciudad de General Roca

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 27 de Septiembre de 2021 hasta el día 22 de Octubre de 2021 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en las correspondientes Resoluciones de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Resolución N° 50/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

**EDICTOS DE MINERÍA**

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA  
*Secretaría de Minería*

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Don Javier I-B" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39106-M- 2014.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 39106-M-2014. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado

una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría:1º Superficie: 2.000 Has Forma del Pedido: Regular Punto Descubrimiento: X: 5528651 Y: 3469570 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3466283.00 X 5530162.00 Y 3471761.00 X 5530162.00 Y 3471761.00 X 5526511.00 Y 3466283.00 X 5526511.00 Distrito Minero: Valcheta - Dpto. Político (Valcheta) Localidad Próxima: Valcheta Fdo. Agrim Grillo Sofía. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 07/09/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

-----

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Don Javier I-A" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39105-M- 2014.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 39105-M-2014. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría:1º Superficie: 2.000 Has. Forma del Pedido: Regular Punto Descubrimiento: X: 5533166 Y: 3468979 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3466283.00 X 5533813.00 Y 3471761.00 X 5533813.00 Y 3471761.00 X 5530162.00 Y 3466283.00 X 5530162.00 Distrito Minero: Valcheta - Dpto. Político (Valcheta) Localidad Próxima: Valcheta Fdo. Agrim Grillo Sofía. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 09/09/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

-----

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Don Javier II-A" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39107-M- 2014.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 39107-M-2014. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría:1º Superficie: Sector A 3946.24 Has. y Sector B 10 Has. Punto Descubrimiento: X: 5513064 Y: 3459744 Coordenadas Posgar Perimetrales: Sector 1 Y X 3455000 5515423 3468320 5515423 3468320 5512420 3455581 5512420 3455311 5513113 3455000 5514582 Sector 2 Y X 3455000 5513130 3455016 5513109 3455057 5513045 3455086 5512980 3455130 5512832 3455248 5512420 3455000 5512420 Distrito Minero: Valcheta - Dpto. Político (Valcheta) Localidad Próxima: Valcheta Fdo. Agrim Grillo Sofía. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 01/09/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Calcareo denominada "Bonanza" presentada por el Señor Noale Martin ubicada en el departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44254-M-2019.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44254-M-2019 el señor Noale Martin ha solicitado una Cantera de Calcáreo denominada "Bonanza" ubicada en la grilla 4166-II del Catastro Minero. Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro.- Superficie: 11,42 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3578583.38 X=5488169.90; Y=3578792.75 X=5488237.57; Y=3578948.29 X=5487756.35; Y=3578747.10 X=5487663.37.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 03/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

-----

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 9" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45220-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45220-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 9" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3375140.39 X= 5628908.55; Y= 3375843.39 X= 5628908.55; Y= 3375843.39 X= 5628198.55; Y = 3375140.39 X= 5628198.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

-----

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 10" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45217-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45217-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 10" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3375843.39 X= 5628908.55; Y= 3376546.39 X= 5628908.55; Y= 3376546.39 X= 5628198.55; Y = 3375843.39 X= 5628198.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

-----

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 11" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45214-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45214-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 11" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3376546.39 X= 5628908.55; Y= 3377249.39 X= 5628908.55; Y= 3377249.39 X= 5628198.55; Y = 3376546.39 X= 5628198.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de

concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 12" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45209-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45209-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 12" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3377249.39 X= 5628908.55; Y= 3377952.38 X= 5628908.55; Y= 3377952.38 X= 5628198.55; Y = 3377249.39 X= 5628198.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 13" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45206-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45206-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 13" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3378655.38 X= 5628908.55; Y= 3379358.38 X= 5628908.55; Y= 3379358.38 X= 5628198.55; Y = 3378655.38 X= 5628198.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 14" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45203-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45203-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 14" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/ El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3378655.38 X= 5628908.55; Y= 3379358.38 X= 5628908.55; Y= 3379358.38 X= 5628198.55; Y = 3378655.38 X= 5628198.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 15" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45204-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45204-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 15" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/ El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,94

Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3379358.38 X= 5628908.55; Y= 3380061.38 X= 5628908.55; Y= 3380061.38 X= 5628198.55; Y = 3379358.38 X= 5628198.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

-----

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 16" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45205-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45205-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 16" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/ El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 41,18 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3380061.38 X= 5628908.55; Y= 3380671.38 X= 5628908.55; Y= 3380611.38 X= 5628198.55; Y = 3380061.38 X= 5628198.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

-----

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 17" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45221-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45221-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 17" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3375140.39 X= 5628198.55; Y= 3375843.39 X= 5628198.55; Y= 3375843.39 X= 5627488.55; Y = 3375140.39 X= 5627488.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

-----

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 18" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45218-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45218-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 18" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3375843.39 X= 5628198.55; Y= 3376546.39 X= 5628198.55; Y= 3376546.39 X= 5627488.55; Y = 3375843.39 X= 5627488.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 19" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45215-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45215-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 19" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3376546.39 X= 5628198.55; Y= 3377249.39 X= 5628198.55; Y= 3377249.39 X= 5627488.55; Y = 3376546.39 X= 5627488.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

-----●-----

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 20" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy/ Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45213-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45213-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 20" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy/ Avellaneda Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3377249.39 X= 5628198.55; Y= 3377952.38 X= 5628198.55; Y= 3377952.38 X= 5627488.55; Y = 3377249.39 X= 5627488.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

-----●-----

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 21" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45207-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45207-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 21" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/ El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3377952.38 X= 5628198.55; Y= 3378655.38 X= 5628198.55; Y= 3378655.38 X= 5627488.55; Y = 3377952.38 X= 5627488.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 24/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

-----●-----

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 22" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45202-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45202-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 22" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/ El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3378655.38 X= 5628198.55; Y= 3379358.38 X= 5628198.55; Y= 3379358.38 X= 5627488.55; Y = 3378655.38 X= 5627488.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 24/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento

de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 23" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy/ Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45193-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45193-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 23" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy/ Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3379358.39 X= 5628198.56; Y= 3380061.38 X= 5628198.56; Y= 3380061.38 X= 5627488.56; Y = 3379358.39 X= 5627488.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 24/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 24" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45194-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45194-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 24" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 36,92 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3380061.38 X= 5628198.56; Y= 3380611.38 X= 5628198.56; Y= 3380551.38 X= 5627488.56; Y= 3380061.38 X= 5627488.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 24/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 25" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45222-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45222-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 25" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.91 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y=3375140.39 X= 5627488.55; Y= 3375843.39 X= 5627488.55; Y=3375843.39 X= 5626778.56; Y= 3375140.39 X= 5626778.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 24/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 26" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy/ Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45219-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45219-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 26" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy/ Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y=3375843.39 X= 5627488.55; Y= 3376546.39 X= 5627488.55; Y= 3376546.39 X= 5626778.56; Y= 3375843.39 X= 5626778.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 24/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

-----

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 27" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy/ Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45216-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45216-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 27" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy/ Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3376546.39 X= 5627488.55; Y= 3377249.39 X= 5627488.55; Y= 3377249.39 X= 5626778.56; Y= 3376546.39 X= 5626778.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 24/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

-----

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 28" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy/ Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45212-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45212-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 28" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy/ Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3377249.39 X= 5627488.55; Y= 3377952.38 X= 5627488.55; Y= 3377952.38 X= 5626778.56; Y= 3377249.39 X= 5626778.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 24/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

-----

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 29" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45208-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45208-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 29" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3377952.38 X= 5627488.55; Y= 3378655.38 X= 5627488.55; Y= 3378655.38 X= 5626778.55; Y= 3377952.38 X= 5626778.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 24/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de

la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 30" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45201-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45201-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 30" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3378655.38 X= 5627488.55; Y= 3379358.38 X= 5627488.55; Y= 3379358.38 X= 5626778.55; Y= 3378655.38 X= 5626778.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 24/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---●---

Manifestación de Descubrimiento de Hierro Denominada "FII-C" presentada por Argentina Lito y Energía S.A., Departamento San Antonio Provincia de Río Negro, Expediente 38071 -M- 2013.

La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 38071-M-2013. La Empresa Argentina Lito y Energía S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166 IV del Catastro Minero Nombre del Derecho "F II - C" Tipo de Derecho: Manifestación de Descubrimiento Nombre del Solicitante Argentina Lito y Energía S.A. Numero de Productor Forma del Poligono Resultante Rectangular Categoría de Minerales a Explotar 1° y 2° Superficie 1997 Has Coordenadas Posgar Perimetrales: X 5400175 Y 3561500 X 5400175 Y 3565400 X 5405295 Y 3565400 X 5405295 Y 3561500 Distrito Sierra Grande Localidad Proxima Sierra Grande Fdo. Agrim. Valentini Mariano. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 17/09/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

## EDICTOS DE MENSURA

El 4-11-2021 a las 10.00 hs. el Agrimensor Víctor Stangen, Mat. CPA 3142, dará inicio a las tareas de mensura de deslinde y amojonamiento de la reserva hídrica ubicada en el lote 28, leguas a y b, secc. VIII, de la localidad de Ing. Jacobacci, ocupadas por el DPA que tramita su propiedad ante la Dirección de Tierras bajo el expediente 210770/21.- El 5-11-2021 a las 10.00 hs. dará inicio a las tareas de mensura de deslinde y amojonamiento de las manzanas 281, 290 y 300, donde el DPA realizará dos perforaciones de agua, ocupadas por la Municipalidad de Los Menucos que tramita su propiedad ante la Dirección de Tierras bajo el expediente 79357/18.-

---●---

Se les comunica a los ocupantes de las tierras fiscales ubicadas en Departamento El Cuy Provincia de Río Negro, Sección XVI, parte de los lotes 4 y 5 de la Colonia Pastoril Trapalco, de los ocupantes Carlos Vannicola y María Brusain, en condominio, que el día 16 de Octubre de 2021 a partir de las 10 hs. Iniciare los trabajos de mensura del predio fiscal de los ocupantes, expediente administrativo n° 13332/67 Autorización de mensura n° 25/2021. Agrimensor Rubén Cufre, inscripción D.G.C y T. n° 410, Mat. C.P.A. n° 1389 Domicilio Santa Rosa 1106- General Roca.-

**EDICTOS DE I.P.P.V.**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Campos, Diogenes Fabián (DNI 24.180.707) y a su Grupo Familiar ha regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en calle Juan María Paris N° 2156 correspondiente al Plan 40 Viviendas del I.P.P.V.,- en la localidad de Cipolletti, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. A los efectos de dirimir la situación se procede al bloqueo de la Cuenta.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados".-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Quinteros, Claudia Fabiana (DNI 22.678.956) habiéndose acreditado el incumplimiento de su parte y del Grupo Familiar que motivo la adjudicación, de la normativa en cuanto a la ocupación permanente y pago de la Unidad Habitacional, identificada como calle Rio Negro N° 2134 – perteneciente al Plan 150 Viviendas en Cipolletti, ha que en un plazo único y perentorio de cinco (5) días de recibida la presente proceda a formular descargo y a la ocupación efectiva del inmueble adjudicado.-

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. A los efectos de dirimir la situación se procede al bloqueo de la Cuenta.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados".-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, habiendo acreditado el incumplimiento del acta de adjudicación y de su normativa vigente, intima a la Señora Sagredo, Laura Daniela (DNI 27.323.330) y su Grupo Familiar a regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional, sita en calle Castelli N.º 163 – S.p – Dpto. "B", perteneciente al Plan 80 Viviendas -640- del I.P.P.V., en la localidad de Cipolletti, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. A los efectos de dirimir la situación se procede al bloqueo de la Cuenta.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados".-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, habiendo acreditado el incumplimiento del acta de adjudicación y de su normativa vigente, intima a la Señora Vicencio, Fresia Beatriz (DNI 29.642.522) y su Grupo Familiar a regularizar la ocupación de la unidad habitacional, sita en calle Alberto Lavaccara N.º 61, perteneciente al Plan 48 Viviendas del I.P.P.V., en la Localidad de Cervantes, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. a los efectos de dirimir la situación se procede al bloqueo de la cuenta.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados".-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Señor Mansilla Meli, Abel Raúl (DNI 24.776.666) y a la Señora Castillo Barrientos, Marcela Cristina (DNI 18.864.012) a Regularizar la Ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en calle 113 N° 116, perteneciente al Plan 6 Viviendas- Programa Casa Propia, de la ciudad de Viedma, en un Plazo Único y Perentorio de Dos (2) Días, habiéndose acreditado el Incumplimiento del Acta de Tenencia Precaria, Suscripto oportunamente con el Instituto.

Caso contrario se dará inicio al Proceso Administrativo para Desadjudicar la Unidad Habitacional en cuestión, que mantiene con este Organismo, para ello debe concurrir a las oficinas de la calle Murillo, de 9 a 12 horas, en la delegación del I.P.P.V.- Viedma. Por el referido Incumplimiento a los efectos de Dirimir la Situación.

"Quedan Ustedes, Debidamente Notificados".

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro  
 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
 Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA  
 PLAN:102 Viviendas – CONVENIO IPPV-AMOEFRNYN y UnTER

Publicación Parcial: 1 vivienda – Localidad: CIPOLLETTI / Dormitorios: 2.

En el marco de la resolución 1395/16 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Unión de Trabajadores de la Educación y la Asociación Mutual Obreros Empacadores de la Fruta de Río Negro y Neuquén, para la adjudicación del Plan 102 viviendas, Programa Techo Digno, en la ciudad de Cipolletti.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

CUPO 24 VIVIENDAS DE IPPV

ORD.	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y N.º DE DOCUMENTO
1	24469	ZABALA GALINDEZ, Lourdes Alexandra	DNI 39.355.411

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos. Por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electrónico [impugnaciones@ippv.gob.ar](mailto:impugnaciones@ippv.gob.ar). El mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, nombre, apellido, documento y/o domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentre el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:  
 Localidad: SAN ANTONIO OESTE

PLAN: 30 Viviendas

OVIEDO, Carlos Ramón (DNI N° 28.313.289)  
 CÁCERES, Norma Beatriz (DNI N° 94.631.475)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:  
 Localidad: VIEDMA

Plan: 588 Viviendas

ORTEGA, Mariela Silvina (DNI N° 24.187.471)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:  
 Localidad: SIERRA GRANDE

Plan: 300 Viviendas

LUQUET, Gonzalo Ramiro Sebastián (DNI N° 37.212.906)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

- - - • - - -

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: GENERAL ROCA

Plan: 500 Viviendas

SILVA, María Magdalena (DNI N° 22.139.857)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

#### Edicto N° 8102

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del juzgado Civil, comercial, minería, y sucesiones N° 21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en calle Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Municipalidad de Villa Regina c/ Pompone Liria Haydee s/Ejecución Fiscal". Expediente: N° D-2VR-541-C2019, cita a los herederos y acreedores de la Sra. Pompone Liria Hayde, DNI N° 5.487.827 para que dentro del plazo de Treinta Días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso. Publíquese edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 14 de Septiembre de 2021.-

- - - • - - -

#### Edicto N° 8178

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Escalada Gómez, Perla Lilia, DNI 16.860.470 para que comparezcan en autos "Escalada Gómez Perla Lilia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-378-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de septiembre de 2021.-

- - - • - - -

#### Edicto N° 8090

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Garrido, Anastasio, DNI N° M7.301.988 para que comparezcan en autos "Garrido Anastasio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-368-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 10 de septiembre de 2021.-

- - - • - - -

#### Edicto N° 8194

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, sito en Irigoyen N° 387 primer piso de Cipolletti, provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Cabral Carlos Alberto, D.N.I: N° 22.398.268, en autos "Cabral Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato. (Expte. N° F-374-C-3-21)", con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Perruzzi. Jueza. Cipolletti, 20 septiembre de 2021.-

## Edicto N° 8153

La Dra. Maria Del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocio Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Antonini, Juan José s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2VR-431-C2021, a herederos y acreedores de Juan Jose Antonini, DNI N° 7.563.580, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Maria del Carmen Villalba. Jueza Sustituta. Villa Regina, 21 de Septiembre de 2021.-

-----

## Edicto N° 7750

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Castillo Aedo, Pascual, DNI N° 93.778.711 para que comparezcan en autos "Castillo Aedo Pascual s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-275-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 11 de agosto de 2021.-

-----

## Edicto N° 7932

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Capriciosi, Osvaldo Oscar, DNI N° 4.420.681 para que comparezcan en autos "Gil Anapola y Capriciosi Osvaldo Oscar s/ Sucesión Ab Intestato (se acumula el Expte: F-2RO-2851-C1-21)" (Expte. N° F-4CI-924-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 27 de agosto de 2021.-

-----

## Edicto N° 8078

Dra. Soledad Peruzzi Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Marinucci Antonio DNI 10.208.377, para que comparezcan en autos: "Marinucci Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte.F-352-C-3-21, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial (art.699 inc.2 del C.P.C.yC.), y en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ. Cipolletti, 14 de septiembre de 2021. Fdo Dra. Soledad Peruzzi Jueza.-

-----

## Edicto N° 6658

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Analia Esther Melfi, DNI N° 6.029.429, para que comparezcan en autos "Melfi Analia Esther s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-72-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de abril de 2021.-

-----

## Edicto N° 8098

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Clotilde Anselma Busadas, DNI 5.757.497 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Busadas, Clotilde Anselma s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2836-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 20 de septiembre de 2021.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2 de Viedma, Dr. Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Mauro Martín Quezada, que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 2 MPF-VI-03417-2020 "Apiz Jorge Maximo Angel S/ Estafa, MPF-VI-03417-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-06-2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Apiz Jorge Maximo Angel S/ Estafa".- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 02/12/2020, con la denuncia realizada por Mauro Martín Quezada, quien relató que el día 16/11/2020 se puso en contacto vía Facebook con una cuenta que usaba el screen-

name de "Briuschi Autopartes Fabian Autopartes", quien ofrecía repuestos para vehículos. Quezada empezó a comunicarse con esta persona mediante el sistema de mensajería Whatsapp, al teléfono 11285550081. Que esta persona resulta ser Apiz Maximiliano. Que en fecha 19/11/2020 le paga a Apiz la suma de \$ 59.000, discriminado en cuatro transacciones; una de crédito y tres de débito, a cuenta de un motor marca Isuzu 2.8. Que todas las operaciones las realizó mediante la plataforma de Mercado Pago, donde es usuario, pero que es la primera vez que hace negocios con esta modalidad y con esta persona. Que le pidió fotos de su DNI (al vendedor) pero que este se negó a enviárselas. Que finalmente, después de esperar un tiempo prudencial y reclamarle a Apiz el envío del motor o la devolución del dinero, este ya no le contestó más. - En las presentes actuaciones consta informe del Cuerpo de Investigaciones, quien entrevistó a Quezada y realizó extracciones de los comprobantes de pago de Mercado Pago. Asimismo, figura informe de NOSIS remitido por la OITEL con respecto a Apiz Maximiliano, quien residiría en la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. - También constan en auto informe de la empresa Movistar remitida por la OITEL donde se puede observar que la línea 1128555081 usaba el aparato con IMEI 355621087464640 durante el período 22/11/2020 al 13/05/2021, sin haber recibido hasta el momento los datos de titularidad de la línea, los cuales están pendientes al momento. - Que del informe de la empresa Mercado Pago, remitido por la OITEL, constan de los pagos realizados por Quezada, que todos van a una cuenta identificada como "APIZJORGEMAXIMOANGEL", en los días 19/11/2020 y 20/11/2020. - Que, como última prueba documental, constan copias de los mensajes de Whatsapp intercambiados entre Quezada y Apiz, aportados por la víctima. - Habiendo analizado las presentes, y atento los términos de la denuncia, se ha de concluir que no se configuran, en el caso de marras, los elementos objetivos del delito tipificado por el art. 172 del Código Penal (estafa). - En efecto, para que se configure la estafa debe existir una relación de causalidad entre los cuatro elementos objetivos del tipo (ardid, error, disposición patrimonial, perjuicio). - Dicho ello, cabe señalar que el ardid o engaño deben ser suficientes; de modo que logre engañar a la víctima y hacer que ésta incurra en un error. El ardid o engaño ha de ser, entonces, adecuado o idóneo para producir error en la víctima. - En tal sentido, y sin perjuicio de atender a las circunstancias particulares de la víctima, se ha señalado que "objetivamente será preciso que el medio engañoso empleado sea adecuado para hacer incurrir en error a una persona normal o media" (Donna, Edgardo Alberto, "Derecho Penal. Parte Especial. Tomo II-B", Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2008, p. 372). - Sumado a lo expuesto precedentemente, ha de considerarse en esta instancia que el error debe ser insuperable. Vinculado a ello, resulta lógico sostener que "cuando la disposición patrimonial ha tenido su causa en un acto derivado de la negligencia del sujeto pasivo, no puede afirmarse que estamos ante un ardid o engaño, sino ante un caso de negligencia culpable de la víctima [...] por lo que la protección penal no debe producirse cuando la indolencia, la excesiva credulidad y la omisión de precauciones elementales hayan sido las verdaderas causas de la eficacia del engaño. No habrá estafa, por tanto, por falta de engaño suficiente, aunque se haya producido un error y, como consecuencia, un perjuicio patrimonial si, con una diligencia adecuada con las circunstancias, el sujeto pasivo hubiera podido descubrir y poner al descubierto el ardid y poner al descubierto la acción engañosa" (Buompadre, Jorge E., "Delitos contra la propiedad", Ed. Mave, 1998, p. 146). - Entonces, a la luz de lo reseñado precedentemente, puede apreciarse que el denunciante no ha operado con la debida diligencia, siendo que utilizó, para la compra del repuesto que necesitaba, una plataforma (Facebook) cuyas protecciones ante el fraude resultan inexistentes, y de hecho avisa en sus términos y condiciones lo siguiente: "[...] Las transacciones se llevan a cabo únicamente entre el comprador y el vendedor, y no existe garantía de terceros [ . . . ] " (<https://www.facebook.com/help/1889067784738765>). La víctima de autos podría haber utilizado otras plataformas que ofrecen más seguridades a la hora de la compra/venta de bienes como Mercado Libre; o podría haber optado por realizar la venta a una persona de su localidad, a los fines de asegurarse la identidad de la misma y/o la seguridad de la transacción. Que asimismo, Mercado Pago no protege las transacciones realizadas entre usuarios realizadas por fuera de su plataforma de compra/venta Mercado Libre, por lo que el uso de Mercado Pago como medio para realizar los pagos habilita al usuario a realizar un reclamo sobre la no recepción de un bien ([https://www.mercadopago.com.ar/ayuda/Compra-prottegida\\_601](https://www.mercadopago.com.ar/ayuda/Compra-prottegida_601)). - Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. - Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado". - Fiscal: Guillermo Gonzalez Sacco. -

-----

#### Edicto N° 8193

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Yañez Mella, Juan, DNI 92627788 para que comparezcan en autos "Yañez Mella Juan s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-333-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de septiembre de 2021. -

## Edicto N° 8134

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Rojas, Alcibiades, DNI N° M8.230.534 para que comparezcan en autos "Rojas Alcibiades s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-373-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 14 de septiembre de 2021.-

-----

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría N° 5, a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 16.07.2021 se ha declarado la quiebra de SARDANS S.A. (CUIT 30-70891378- 9) con domicilio en la calle Montevideo 708 Piso 2do departamento 6, CABA, en las actuaciones caratuladas SARDANS S.A. S/ QUIEBRA EXPTE 20484/2018. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos ante la síndico Silvina Ana Velázquez, con domicilio en la calle Escobar 2964, hasta el día 20 de diciembre de 2021, conforme la modalidad establecida en el protocolo dictado con fecha 18/08/2021, (fs 158) y que emerge del historial virtual del expediente, por el que se dispone que los acreedores deberán efectuar la verificación de los créditos cursando las pertinentes insinuaciones a la casilla de correo electrónico sardansquiebra20484.2018@gmail.com denunciada a tales fines por la sindicatura actuante. Se han fijado los días 7 de marzo 2022 y 20 de abril de 2022 para que la sindicatura presente los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente.-

-----

## Edicto N° 8187

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Gutierrez, Nancy Esther, DNI N° 21.975.466 para que comparezcan en autos "Gutierrez Nancy Esther s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-277-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 17 de septiembre de 2021.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2 - Guillermo Gonzalez Sacco hace saber Luco Gonzalo Berenguer, que en los autos MPFSA-00145-2021, "Berenguer Luco Gonzalo C/NN S/ Estafa", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-03-2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Berenguer Luco Gonzalo C/NN S/ Estafa".- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 20/01/2021, con la denuncia realizada por Berenger Luco Gonzalo, quien relató qué, en circunstancias en que el día 19/01/2021 se encontraba en la localidad de Las Grutas, recepcionó mensajes del teléfono +5493704657237 de una persona que se id. como "Ricardo Durán", quien lo contactaba por la venta de un termotanque que Berenguer había publicado en el Marketplace de Facebook por el valor de \$ 18.000 (diez y ocho mil pesos argentinos). "Duran" le pide su CBU para efectuar la transferencia de dinero por el elemento. Siendo las 13.13 hs. recibe un llamado de la línea +549112656-1306, donde una persona que se identifica como empleado del banco Patagonia, le informa que "Durán" le había transferido dinero en exceso y que necesitaba que Berenguer generara una clave en su homebanking y que se la proporcione para solucionar este error y que no le bloqueen la cuenta bancaria. Berenguer realiza lo solicitado, facilitando la clave a esta persona, y posteriormente a eso lo llama otra persona de voz femenina consultándole si había intentado comprar una bicicleta con su cuenta a lo que Berenguer contesta que no; esta persona ingresa a su homebanking y le informa que alguien sacó un préstamo por un valor de \$ 27.000 (veinte y siete mil pesos argentinos). y que el dinero fue transferido a otra cuenta, el destino de este dinero no es informado a Berenguer.- Que en el trámite de las presentes actuaciones, consultada la víctima, este manifiesta que no conserva mensajes intercambiados con "Durán", y que la mayor parte de sus interacciones fue vía llamada telefónica, así como con la persona que decía ser empleado del Banco Patagonia.- Habiendo analizado las presentes, y atento los términos de la denuncia, se ha de concluir que no se configuran, en el caso de marras, los elementos objetivos del delito tipificado por el art. 172 del Código Penal (estafa).- En efecto, para que se configure la estafa debe existir una relación de causalidad entre los cuatro elementos objetivos del tipo (ardid, error, disposición patrimonial, perjuicio).- Dicho ello, cabe señalar que el ardid o engaño deben ser suficientes; de modo que logre engañar a la víctima y hacer que ésta incurra en un error. El ardid o engaño ha de ser, entonces, adecuado o idóneo para producir error en la víctima.- En tal sentido, y sin perjuicio de atender a las circunstancias particulares de la víctima, se ha señalado que "objetivamente será preciso que el medio engañoso empleado sea adecuado para hacer incurrir en error a una persona normal o media" (DONNA, Edgardo Alberto, "Derecho Penal. Parte Especial. Tomo II-B", Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2008, p. 372).- Sumado a lo expuesto precedentemente, ha de considerarse

en esta instancia que el error debe ser insuperable. Vinculado a ello, resulta lógico sostener que "cuando la disposición patrimonial ha tenido su causa en un acto derivado de la negligencia del sujeto pasivo, no puede afirmarse que estamos ante un ardid o engaño, sino ante un caso de negligencia culpable de la víctima [...] por lo que la protección penal no debe producirse cuando la indolencia, la excesiva credulidad y la omisión de precauciones elementales hayan sido las verdaderas causas de la eficacia del engaño. No habrá estafa, por tanto, por falta de engaño suficiente, aunque se haya producido un error y, como consecuencia, un perjuicio patrimonial si, con una diligencia adecuada con las circunstancias, el sujeto pasivo hubiera podido descubrir el ardid y poner al descubierto la acción engañosa" (BUOMPADRE, Jorge E., "Delitos contra la propiedad", Ed. Mave, 1998, p. 146).- Entonces, a la luz de lo reseñado precedentemente, puede apreciarse que el denunciante no ha operado con la debida diligencia, siendo que utilizó, para la venta del bien de su propiedad, una plataforma (Marketplace) cuyas protecciones ante el fraude resultan inexistentes, y de hecho avisa en sus términos y condiciones lo siguiente: "[...] Las transacciones se llevan a cabo únicamente entre el comprador y el vendedor, y no existe garantía de terceros [...]" (<https://www.facebook.com/help/1889067784738765>). La víctima de autos podría haber utilizado otras plataformas que ofrecen más seguridades a la hora de la compra/venta de bienes como Mercado Libre; o podría haber optado por realizar la venta a una persona de su localidad, a los fines de asegurarse la identidad de la misma y/o la seguridad de la transacción.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado".-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2 - Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Claudia Urbina, que en los autos MPFSA-00203-2021 Urbina Claudia Silvana C/ Barra Ariel Lucas S/ Lesiones, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17-03-2021.- Autos y Vistos: -Los presentes autos caratulados: "Urbina Claudia Silvana C/ Barra Ariel Lucas S/ Lesiones".- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 17/01/2021, con la denuncia realizada por Claudia Urbina, quien relató que en fecha 17/01/2021, aproximadamente a las 19.00 hs., en circunstancias en que se encontraba en su domicilio sito en calle 108 y Calle 117 del B° Industrial de la localidad de Sierra Grande; su ex-pareja Ariel Barra procedió a golpearla con su mano abierta en la cabeza y a amenazarla diciéndole que la iba a dejar en la calle.- Consultada en fecha 17/03/2021, Urbina manifiesta que no mantiene contacto con el único testigo de los hechos, y que no está dispuesta a que sus hijos declaren en las presentes actuaciones. Que no ha vuelto a tener inconvenientes con Barra.-Habiendo analizado las presentes actuaciones y siendo que no existen prueba suficiente para acreditar la existencia del hecho ni es posible atribuir este a Barra Ariel; corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

-----

El Juzgado Civil y Comercial n° 6 de Bahía Blanca, cita y emplaza por 10 días, a los herederos de Héctor Raúl Coria, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Luna María Haydee C/Melatini Rubén y Otros S/ Daños y Perjuicios", Expte. n° 97.173, con la advertencia de que si no lo hicieren se les nombrara al Sr./Sra. Defensor/a Oficial Departamental (art. 53 inc. 5 del Código citado). Se expide el presente en la fecha en que fuera firmado digitalmente en Bahía Blanca.Firmado: Eduardo J. Acosta. Auxiliar Letrado.

Nota: El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Judicial de La Plata, Boletín Judicial de Río Negro, diario de mayor circulación de Cipolletti y diario "La Nueva" de esta ciudad.-

-----

#### Edicto N° 8114

El Dr. Leandro Javier Oyola, a cargo la Unidad Jurisdiccional N°3, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, con asiento en calle Laprida N°292, Nivel 3 de la ciudad de Viedma, cita y emplaza a la Sra. Maria Inés Nemi (DNI N° 13.823.615) para que en el plazo de cinco (5) días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que la represente, en autos caratulados "CREDISUR S.R.L. C/ Nemi Maria Inés S/ Ejecutivo" (Expte. N° D-1VI-6169-C2019).- Publíquese por un (1) día. Viedma, 20 de septiembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

## Edicto N° 7972

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Caviglia, Jorge Alberto (DNI M5.476.673) para que se presenten a estar a derecho en autos "Caviglia, Jorge Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte Nro. F-3BA-2876-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 21 de septiembre de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---●---

## Edicto N° 8146

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Elisa Nelida Cattaneo, DNI 6.422.798 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cattaneo, Elisa Nélide s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2828-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 22 de septiembre de 2021.-

---●---

## Edicto N° 8236

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Marta Liliana De Marinis, DNI 5571708 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "De Marinis, Marta Liliana s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2796-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 24 de septiembre de 2021.-

---●---

## Edicto N° 7731

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Luis Alberto Mazzaro, DNI 8.619.000 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mazzaro, Luis Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2369-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de agosto de 2021.-

---●---

## Edicto N° 8130

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Salamanca Pablo Rodolfo, DNI N° 21.384.490, a estar a derecho en autos "Salamanca Pablo Rodolfo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-351-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 06 de septiembre de 2021.-

---●---

## Edicto N° 8253

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita a los herederos de los demandados: Roberto De Rege (L.E. N° 1.593.812); Irma Isabel De Rege (L.C. N° 9.963.632) y Mario De Rege (L.E. N° 1.594.650), para que en término de quince (15) días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles Defensora de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "Provincia de Río Negro C/ De Rege Roberto y Otros S/ Expropiación (Ordinario)" - Expediente N° 0472/19/J1 - Receptoría N° A-1VI-872-C2019 . Publíquese por dos (2) días.- Viedma, 24 de septiembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

## Edicto N° 8243

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Carbonell Mirta Araceli, DNI N° 5.630.770, a estar a derecho en autos "Carbonell Mirta Araceli s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 6019, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 23 de Septiembre 2021.-

-----

## Edicto N° 8254

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, secretaria única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, con asiento de funciones en Irigoyen 387, primer piso de la Ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Leopoldo Oyola, DNI: 7.293.779, a estar a derecho en autos "Oyola Leopoldo s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F-313-C-3-21) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días.-Cipolletti, 23 de septiembre de 2021.-

-----

## Edicto N° 8170

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Inostroza, José Alfredo (DNI N° 22.699.705), a estar a derecho en autos "Inostroza, José Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-381-C-3-21)", con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 15 de septiembre de 2021.-

-----

## Edicto N° 7912

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil 3 sito en la calle Irohoyen 387, primer piso de la ciudad de cipolletti, secretaria única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, cita y empleza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Ivonne Del Carmen Marillan Osses D.N.I 93.678.387, a estar a derecho en autos "Marillan Osses Ivonne del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte F -233) con la documentación que así lo acredite. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza. Cipolletti 26 de Agosto 2021.-

-----

## Edicto N° 7235

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Martinez Luis Angel DNI 8.215.849, para que comparezcan en autos: "Martinez Luis Angel s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-173-C-3-21), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un tres días. Cipolletti, 11 de junio de 2021. Fdo. Soledad Peruzzi. Jueza.-

-----

## Edicto N° 8220

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Héctor Jose Ghiglia Titaccia DNI 5.166.048, para que se presenten a estar a derecho en autos "Ghiglia Titaccia Héctor José s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° F-3BA-2800-C2021 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 23 de septiembre de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez- Secretaria.-

## Edicto N° 8173

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, sito en calle Irigoyen N° 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Antunez Magdalena del Carmen (D.N.I. N° 1.733.989) para que comparezcan en autos "Antunez, Magdalena del Carmen s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° F-4CI-2509-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 21 de septiembre de 2.021.- Fdo.: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

-----

## Edicto N° 8241

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Jorge Antonio Paniz, DNI 12.150.995, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Paniz Jorge Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-2072-C2021. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 23 de septiembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

-----

## Edicto N° 8138

La Dra. Maria del Carmen Villalba Jueza Sustituta del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N°21, con asiento en funciones en calle General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, Secretaría Única por Subrogancia a cargo de la Sra. Rocio I. Langa, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sacks Enrique DNI. 7.293.937 a presentarse en autos "Sacks, Enrique s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2VR-456-C2021) Publíquese por tres días en Boletín Oficial y Sitio web del Poder Judicial. Villa Regina 16 de Septiembre de 2.021.-

-----

## Edicto N° 6985

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca, Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Guentuala Lidia Beatriz, DNI 17.046.992, en los autos "Guentuala Lidia Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2713-C5-20) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 14 de mayo de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

-----

## Edicto N° 8163

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Nicolás Faustino González, DNI 7.305.733 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "González, Nicolás Faustino s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1318-C2016. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 20 de septiembre de 2021 .-

-----

## Edicto N° 8234

El juez sustituto Dr. Marcelo Muscillo, del Juzgado Civil, Familia, Comercial, Minería y Sucesiones, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cito en ruta RN 40 acceso Norte, esquina Juan B Justo de El Bolsón, cita y emplaza a acreedores y herederos de Norberto Paredes DNI 7.328.217, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 30 días en autos "Paredes Norberto s/Sucesión Ab Intestato Expte. F-3EB-266-C2021". Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. El Bolsón, 26 de agosto de 2021.-

-----

## Edicto N° 8171

Dra. Andrea V. de la Iglesia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso de la ciudad de General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante

Catrinao Hortensia DNI: 5.409.080 e los autos: "Catrinao Hortensia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-3098-C3-21).- Publíquese por Un día en Boletín Oficial y Página web del Poder Judicial. General Roca, 22 de Septiembre de 2021.- Dr. Eloy Luis E. Valdez. Secretario.-

---●---

#### Edicto N° 7902

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Víctor Manuel Jung, DNI 17.994.932, para que se presenten a estar a derecho en autos Jung, Víctor Manuel s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2839-C2021). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 23 de septiembre de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria-

---●---

#### Edicto N° 8182

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, sito en 9 de julio N° 221 -1° piso- de Choele Choele, Río Negro, cita a presentarse en el plazo de treinta (30) días, a herederos/as, acreedores/as y todos/as quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Giuliani Mirtha Gloria, DNI N° 10.270.401, para que se presenten y lo acrediten en los autos "Giuliani Mirtha Gloria s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-626-C2021. "Publíquese Edicto por Un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales.Fdo. Dra. Natalia Costanzo, Jueza." Choele Choele, 27 de septiembre de 2021.

---●---

#### Edicto N° 7931

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Lagos Ortiz, Manuel Evandro, DNI N° 93.166.624 y Lagos Contreras, Felicinda Del Carmen, DNI N° 93.578.963 para que comparezcan en autos "Lagos Ortiz Manuel Evandro y Lagos Contreras Felicinda del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-874-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 27 de agosto de 2021.

---●---

#### Edicto N° 5788

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Avila, Nancy Beatriz, Documento Nacional Identidad 16.964.710 para que comparezcan en autos "Avila Nancy Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2506-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de noviembre de 2020.

---●---

#### Edicto N° 3924

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Antonio Orlando Aguado, DNI N° 7.840.292, para que comparezcan en autos: "Aguado Antonio Orlando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2213-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 25 de octubre de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---●---

#### Edicto N° 7816

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Segundo Antonio Corbalan, DNI N° 11.603.826, a estar a derecho en autos "Corbalan Segundo Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-301-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 12 de agosto de 2021.

## Edicto N° 8260

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, secretaria única a cargo de la Dra. Ganuza Ana, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Revuelta Daniel Marcelo DNI N° 14.715.942 para que comparezcan en autos "Revuelta Daniel Marcelo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°F-253-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de septiembre de 2021

-----

## Edicto N° 8257

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Barra López, Juan, CI N° 30.258, a estar a derecho en autos "Barra López Juan s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2268-C-3-19, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 27 de septiembre de 2021.-

-----

## Edicto N° 8188

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Díaz, Oscar Horacio, DNI N° 16.607.800 para que comparezcan en autos "Díaz Oscar Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-364-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 17 de septiembre de 2021.

Cipolletti, 27 de septiembre de 2021.-

-----

## Edicto N° 8316

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Urria Maria Isabel, DNI N° 24.331.643 para que comparezcan en autos "Urria Maria Isabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-397-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 28 de septiembre de 2021.-

-----

## Edicto N° 8274

Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ana Maria Ramirez, DNI N° 14.088.437, para que comparezcan en autos: "Ramirez Ana Maria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-266-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 23 de septiembre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

-----

## Edicto N° 8204

La Dra. Maria del Carmen Villalba Jueza Sustituta a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaria Unica por Subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento en Avda. Gral Paz N° 664, Ciudad Judicial Villa Regina de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Julio Daniel Carnevale D.N.I. M5.185.068, en autos caratulados "Carnevale, Julio Daniel s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. N°: F-2VR-473-C2021." Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días". Fdo. Dra. Maria del Carmen Villalba Jueza Sustituta. Villa Regina, 24 de Septiembre del 2021.-

## Edicto N° 8200

La Dra. María del Carmen Villalba Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo por subrogancia de la Dra. Rocio I. Langa, sito en calle General Paz N° 664 - Complejo Judicial Ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Gimenez, Alicia Yolanda, DNI 13.779.452, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Gimenez, Alicia Yolanda s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-417-C2021. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por 3 días.-

Villa Regina, 28 de septiembre de 2021.-

-----

## Edicto N° 8246

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Isabel Garro, DNI N° 11.603.874, para que comparezcan en autos: "Garro Isabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-385-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 27 de septiembre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

-----

## Edicto N° 8276

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso N° 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Sandoval Dima D.N.I. 3.767.866 para que se presenten a estar a derecho en los autos "Sandoval, Dima s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-3BA-2850-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 29 de septiembre de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.-

-----

## Edicto N° 8238

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Wenceslao Jesús Meli, DNI 10675783 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Meli, Wenceslao Jesús s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2715-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 24 de septiembre de 2021.-

-----

## Edicto N° 7961

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, con asiento de funciones en el primer piso de la Calle 9 de Julio N° 221 de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Martinez Benigna, S/D.N.I., Martinez Cándida, D.I. 9.961.906, Martinez Melquiades Lizardo, D.I. 1.597.617, Martinez Ignacio, D.N.I. N° 1.586.370, Martinez Delfina, D.I. 9.961.952 y de Martinez Dorotea, D.I. 9.968.023, para que comparezcan en autos: "Martinez Ignacio, Martinez Benigna, Martinez Candida, Martinez Dorotea, Martinez Delfina y Martinez Melquiades Lizardo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-594-C31-21, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese edicto por UN (01) día en el diario de publicaciones Oficiales. Choele Choel, 28 de septiembre de 2021. Fdo. Dra. Natalia Costanzo. Jueza.-

-----

## Edicto N° 4372

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ayamilla, Osvaldo Genaro, DNI Documento Nacional Identidad M7566564, en los autos "Ayamilla Osvaldo Genaro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-2412-C5-19) Publíquese por un día en el Registro de Edictos de la página del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Secretaría, 4 de febrero de 2020. Fdo Selva Aranea.secretaria.-

## Edicto N° 8033

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ais, Felisa Pura, DNI 4.164.871, en los autos "Ais Felisa Pura s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-3073-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 6 de septiembre de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---●---

## Edicto N° 7874

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gobbi Enrique Luis, DNI. 5.486.363 en los autos caratulados "Gobbi Enrique Luis s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3048-C9-C21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 24 de agosto de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---●---

## Edicto N° 8202

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones N° 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Unica, sito en calle 9 de Julio N° 221, Primer Piso, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Pascual Elsa Fanny y Tommasone Nicolas Luis s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-654-C31-21, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Elsa Fanny Pascual, DNI N° 0.987.088 y Nicolás Luis Tommasone, DNI N° 7.389.472, para que dentro del plazo de treinta (30) días hagan valer sus derechos en autos. Publíquese por un (1) día.- Choele Choel, 24 de Septiembre de 2021.-

---●---

## Edicto N° 8177

La Dra. Maria Del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, cito en calle Gral Paz 664 de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Mario Estanislao Osorio DNI 8.214.221, en autos: "Osorio Mario Estanislao s/ Sucesión ab Intestato" (Expte. F-2VR-454-C2021). Publíquense edictos en la página web oficial del Poder Judicial y en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dra. Maria Del Carmen Villalba - Jueza Sustituta, Villa Regina, 17 de Septiembre de 2021.-

---●---

## Edicto N° 8289

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Martinez, Dionisio, DNI N° 7.303.853, a estar a derecho en autos "Martinez Dionisio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-369-C-3-21, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 27 de septiembre de 2021.-

---●---

## Edicto N° 8242

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 31 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, sito en calle 9 de Julio N° 221 -1er piso-, de Choele Choel, Secretaria Unica a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza por treinta (30) días a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por Costanzo Altieri (DNI N° 95.103.066) para que comparezcan a estar a derecho y lo acrediten en los autos: "Altieri Costanzo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-642-C31-21. Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 27 de Septiembre de 2021.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Hernán Chaer que en los autos MPF-VI-03419-2019 Chaer Hernan C/ Nicoletti Franco Agostino S/ Usurpacion, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 19-02-2020.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Chaer Hernán C/ Nicoletti Franco Agostino S/ Usurpacion" Legajo N° MPF-VI-03419-2019 de trámite por ante esta U.F.T N° 2 - Viedma, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando:[...]Que el denunciante aportó documentación con la cual acredita las circunstancias relatas en su denuncia. Que en fecha 04/10/2019 personal policial de la Subcría 59° junto con personal del Gabinete de Criminalística realizó constatación en el domicilio sito en calle Balbín N° 430 siendo atendidos por el ciudadano Franco Agostino Nicoletti, quien manifestó que alquila el lugar hace varios años, que no llegó a un acuerdo con el dueño por el alquiler. Asimismo, se realizó relevamiento fotográfico en el inmueble por parte del Gabinete de Criminalística.- Que en fecha 07 de noviembre de 2019, se celebró la audiencia de formulación de cargos, en la cual la Jueza de Garantías, Dra. Itziar Soly, resolvió no tener por formulados los cargos realizados por este Fiscal toda vez que consideró que luego de escuchadas las partes, la información por ellos aportada, la circunstancias fácticas del hecho, entendió que no es un caso que tenga que ser tratado en el fuero Penal y que el fuero donde se debe discutir es el Civil, toda vez que el hecho no encuadraría en una figura penal. En consecuencia, y atento lo resuelto por la Juez de Garantías en la audiencia de formulación de cargos, no es en esta instancia donde habrá de dilucidarse la cuestión, sino en el ámbito civil.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado Digitalmente: Guillermo Carlos Ortiz - Agente Fiscal.-

## REMATES

### Edicto N° 8262

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, con asiento de sus funciones en la calle Yrigoyen 387, 1° Piso en la Ciudad de Cipolletti Comunica por Un Día en el Boletín Oficial y página Web del Poder Judicial que el martillero Público designado Eduardo Daniel Vannicola (Hoy Mat. 188); en los autos caratulados: "Zanellato, Carla c/ de Lasa, Luis Ignacio s/ Ejecución de Honorarios" (Expte. D-48-C-3-21); Procederá a Rematar en Pública Subasta el Día 21 de Octubre del año 2021 a las 11 Hs. en el domicilio de la calle Yrigoyen Nro. 364 (Salón de APJAE) de la Ciudad de Cipolletti ( R.N.) con la Base de \$ 6.499.999,00 al Contado y al Mejor Postor el 1/3 Indiviso que le Corresponde al Demandado del Inmueble con Todo lo Plantado, Cercado Edificado, Clavado y Demás Adherido al Suelo Ubicado en la Calle España Nro. 362 ( Entre Yrigoyen y 9 de Julio) de la Ciudad de Cipolletti Cuya N.C. 03-1-H-527-09 , según Título Manzana 527, Lote 09, con una superficie de 297,00m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el T°559 F° 80 Fca. 96347 Matrícula Nro. 03-7879.- y cuyas medidas, linderos y demás circunstancias surgen del respectivo título de propiedad.- Exhibición: El día anterior a la subasta en horario de 11 a 12 hs. Estado de Ocupación: Según mandamiento de constatación es una vivienda familiar que esta distribuida por 3 dormitorios, living comedor, pasillo, baño y cocina comedor; Entrada de garaje y en el fondo la construcción de un dpto. de un dormitorio, baño y cocina.- El inmueble posee los servicios de agua. Electricidad, asfalto . Gas y cloacas.- El estado general del inmueble es regular atento que su antigüedad es de aprox. 60 años y esta ocupada por la Sra. María Del Carmen De Lasa DNI. 10044719 en carácter de condómino.- Se hace saber que el comprador adquiere el inmueble libre de toda deuda y gravamen; y que únicamente deberá hacerse cargo de las deudas que se originen con posterioridad a la aprobación del remate.- (Art. 572 de CPCyC) Seña: 10% en el acto subasta; Saldo a Aprobación de Subasta.- Comisión: 3% a Cargo del Comprador.- Sellado de Ley.- Pago: Dinero efectivo o transferencia en cuenta bancaria judicial de autos.- Venta sujeta a aprobación judicial.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Consultas al martillero t.e. 2984668168.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza- Cipolletti, 24 de Septiembre del año 2021.-

### Edicto N° 8286

EL Dr. Diego De Vergilio, Juez subrogante del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Irigoyen N°387 de la ciudad de Cipolletti, comunica por Un día que en los Autos Caratulados: "GARCIA Y COMPAÑÍA S.C.C s/ QUIEBRA" Expte. G-4CI-24-C2017, la Enajenadora, Martillera Pública Alicia Correa (Matrícula N° 110 del STJ Río Negro- CUIT 27-20339173-6), rematará el día Miércoles

13 de Octubre de 2021 a las 10Hs. en calle Tres de Arroyos Nro. 643 de Cipolletti, el siguiente bien: Un automotor Marca Ford, tipo todo terreno, Kuga Titanium 1.6T 6AT AWD ECOBO, año 2014, Dominio NWX710, motor Ford N° JTMAEWC32521, chasis Ford N° WFOAKCWPMEWC32521, con la Base de Pesos Un Millón Sesenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Cinco (\$ 1.068.765.-); con 77.696 km, neumático delantero derecho con una pequeña rajadura, pequeño abollón capot lado izquierdo, y baúl. Y del automotor marca BMW, tipo 02 SEDAN 4 PUERTAS, modelo 111- 528i, Fabricación año 2010, Modelo año 2011, Dominio JOJ581, motor marca BMW N° 09167552N52B30AF, chasis marca BMW N° WBAFR1107BC569396, con Con 89.906 km y parabrisa clisado, Base de Pesos Dos Millones Doce Mil Quinientos (\$ 2.012.500); Ambos al Contado y al Mejor Postor. Seña 30 % en efectivo. Si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base en un veinte por ciento (20%). Si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se subastará sin base, al contado y al mejor postor (Cf. art. 208 LCQ). Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. El comprador de bienes adquiridos en subasta judicial, sólo deberá hacerse cargo del pago de impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que queda firme el auto respectivo de aprobación (art. 572 del CPCC). Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del martillero. Deudas: Patente de rodado expedida por la Agencia de recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, Dominio NWX710 \$ 18.960,43, Dominio JOJ581 \$ 120.368,89 al 23/9/21. Fallidos: "GARCIA Y COMPAÑÍA S.C.C CUIT 30-53831271-8, Jorge Pablo García CUIT 20-17723609-9, Isabel Cristina García CUIT 27-20292034-4". Exhibición: 13/10/21 partir de las 9 hs. Informes: TE 0299-156372057; e-mail: aliciacorr@yahoo.com.ar. La presente publicación deberá efectuarse sin previo pago de aranceles sin perjuicio de asignarle los fondos (o el pago de los mismos) cuando los hubiere. Cipolletti, Secretaría, 28 de Setiembre de 2021.-

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### FRUTAS JPM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480 Piso de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, la constitución de la Sociedad denominada "FRUTAS JPM SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.",

A) Socios: 1) Pablo Daniel Alippi, DNI 23.856.771, CUIT 20-23856771-9, de nacionalidad argentina, estado civil divorciado, fecha de nacimiento 01 de Junio de 1974, de 46 años de edad, de profesión empresario, con domicilio en Barrio Los Aromos Casas 22 de Villa Regina, Río Negro; 2) el Sr. Joaquin Alippi, DNI 41.193.847, CUIT 20-41193847-7, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, fecha de nacimiento 11 de Diciembre de 1998, de 22 años de edad, de profesión estudiante, con domicilio en Barrio Los Aromos Casas 22 de Villa Regina, Río Negro; 3) el Sr. Mateo Alippi, DNI 43.948.585, CUIT 20-43.948.585-0, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, fecha de nacimiento 18 de Febrero de 2003, de 18 años de edad, de profesión estudiante, con domicilio en Barrio Los Aromos Casas 22 de Villa Regina, Río Negro.

B) Fecha de Instrumento de Constitución: 22 de Abril de 2021.

C) Domicilio legal y fiscal de la Sociedad: Chacra 95 lote 8 B de la localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro.

D) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros, las siguientes actividades: Actividad Principal: Agropecuarias: La explotación y administración directa o indirecta de establecimientos agrícolas y ganaderos en general, sean propios o arrendados a terceros o cualquier otro tipo de contratación. Tal actividad comprenderá la plantación, explotación y realización de tareas culturales en general de frutas y hortalizas. Igualmente podrá desarrollar actividades cerealeras y/o forrajeras o cualquier otra derivada de la explotación agropecuaria. A tales fines podrá disponer la compra, venta, permuta, arrendamiento y comodatos de tierras, establecimientos y maquinarias agrícolas en general; la contratación de personal, servicios y asesoramiento. Comprende Explotación y administración de establecimientos ganaderos en general, cuidado, conservación, cría, engorde e invernada de todo tipo de ganado, cualquiera sea la especie, tipo y la raza. Actividades Complementarias: Estarán directa o indirectamente relacionadas a su Actividad Principal: 1) Industriales: Elaboración primaria de productos derivados de la agricultura y la ganadería, su conservación mediante la instalación de plantas frigoríficas y su embalaje por medio de plantas fraccionadoras y de empaque. Contratar servicios de empaque, depósito, frigorífico, transporte y/o cualquier otro directamente relacionado con la realización de su objeto. 2) Comerciales: Mediante la compra, venta, acopio, importación, exportación, permuta, cesión, y distribución de frutas y de otros productos y/o subproductos, y maquinarias y herramientas, de la actividad agropecuaria descripta en los puntos anteriores sin limitación alguna.

Podrá concertar actos de importación de insumos y materias primas destinadas y/o relacionadas con las actividades agropecuarias y comerciales descriptas, así como también de la maquinaria y tecnología que fueran necesarias, quedando facultada en tal sentido para realizar arrendamientos financieros o leasing. 3) Transporte: De cargas de corta y larga distancia, dentro y fuera de los límites de la República Argentina, de frutas, hortalizas y mercadería en general, cumpliendo con las respectivas leyes nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilio, reparaciones y remolques. Además, comprende todas las tareas relacionadas con la organización y logística de cargas. Para el cumplimiento y desarrollo del objeto social, la Sociedad, tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos, que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

E) Duración de la sociedad: Noventa y nueve (99) años.

F) Capital Social: Capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), dividido en 200 cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben en este acto, según se detalla a continuación: el Sr. Pablo Daniel Alippi ocho (8) cuotas sociales, por el valor total de pesos ocho mil (\$ 8.000); el Sr. Joaquin Alippi, noventa y seis (96) cuotas sociales, por el valor total de pesos noventa y seis mil (\$ 96.000), el Sr. Mateo Alippi, noventa y seis (96) cuotas sociales, por el valor total de pesos noventa y seis mil (\$ 96.000). Los socios efectúan la integración en efectivo en este acto por el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, totalizando Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), debiendo integrar el saldo restante en el plazo de dos años. El capital puede ser aumentado, cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, mediante la emisión de cuotas suplementarias. En este supuesto la Reunión de Socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, determinará el plazo y el monto de integración, guardando la misma proporción de las cuotas ya integradas.

G) Administración y Representación: La administración, dirección, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por los socios Pablo Daniel Alippi en forma indistinta, quien tendrá la calidad de socio gerente, tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. El gerente de la sociedad durará en el cargo mientras la sociedad tenga vida, siendo la reunión de socios quien revoque dicho cargo.

H) Fiscalización: Los socios ejercerán el derecho de fiscalización de la sociedad para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.

I) Balance y Distribución de utilidades: 31 de Mayo de cada año.-

General Roca, 28 de Julio de 2021.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

#### JR CONSIGNATARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo a los términos del art. 10 de la Ley General de Sociedades nro. 19.550 y modif., publicar por un (1) día en el Boletín Oficial la constitución de la sociedad denominada "JR CONSIGNATARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que por contrato privado fecha 01 de Junio de 2021, establece:

A) Socios: Alexis David Montovio, D.N.I. N° 30.285.965, CUIT 20-30.285.965-6, argentino, empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Independencia 1207, de la localidad de General Conesa, Provincia de Río Negro; Gonzalo Miguel Lesiuk Moron, D.N.I. N° 37.213.930, CUIT 20-37.213.930-8, argentino, empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Belgrano 645, de la localidad de General Conesa, Provincia de Río Negro; y Juan Martin Lesiuk, D.N.I. N° 39.353.634, CUIT 20-39.353.634-9, argentino, empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 319, de la localidad de General Conesa, Provincia de Río Negro;

B) Fecha de Constitución: 01/06/2021;

C) Domicilio Social: La sociedad tendrá su sede en calle Hipólito Irigoyen 319 de la localidad de General Conesa, Provincia de Río Negro;

D) Duración: Su duración será de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público;

E) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el exterior, tanto para el ámbito público como privado a realizar las siguientes actividades: Actividad principal: Comercial: actuar como corredor, comisionista, y mandataria de productos agropecuarios, en especial, de hacienda bovina, ovina, porcina, equina, y todo tipo de semoviente, actuando como consignatario de dichos productos, pudiendo organizar remates ferias, de manera presencial o virtual; además, podrá también dedicarse a la compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se utilicen en la actividad agropecuaria; Actividad secundaria y conexa: Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo,

explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra y recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la actividad agropecuaria;

F) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00) dividido en Un Mil (1000) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, suscriptas e integradas por los socios como sigue: el socio Alexis David Montovio suscribe en el presente acto Doscientas Cincuenta (250) cuotas sociales, equivalentes a Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00), integrando en efectivo el 25% en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% restante durante el plazo de dos (2) años a partir de la inscripción en el Registro Público; el socio Gonzalo Miguel Lesiuk Moron suscribe en el presente acto Doscientas Cincuenta (250) cuotas sociales, equivalentes a Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00), integrando en efectivo el 25% en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% restante durante el plazo de dos (2) años a partir de la inscripción en el Registro Público; y el socio Juan Martin Lesiuk suscribe en el presente acto Quinientas (500) cuotas sociales, equivalentes a Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), integrando en efectivo el 25% en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% restante durante el plazo de dos (2) años a partir de la inscripción en el Registro Público;

G) Administración Social: Se deja constancia que se designan en este acto como Gerente Titular al Sr. Juan Martin Lesiuk, D.N.I. N° 39.353.634, y Gerente Suplente al Sr. Gonzalo Miguel Lesiuk Moron, D.N.I. N° 37.213.930, por plazo indeterminado, quienes constituyen domicilio especial en la calle Hipólito Irigoyen 319, de la localidad de General Conesa, Provincia de Río Negro;

H) Sindicatura: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme el art. 284 de la ley General de Sociedades nro. 19.550 y modif.;

I) Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. -

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación del edicto. -

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas. -

---•---

#### RIO DE PIRCAS S.A.S

El Dr. Matias Aciar Inspector de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Ciudad de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "RIO DE PIRCAS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Señor Rodrigo Rapela, DNI 21.352.859, argentino, divorciado, nacido el 23 de mayo de 1970, profesión contratista, domiciliado en la calle Tucumán N° 261 Dto. 09 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y el Señor Gustavo Grandi, DNI 20.370.536, argentino, casado, nacido el 22 de julio de 1968, profesión ingeniero, domiciliado en la calle Las Victorias N° 148 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. -

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 12 de julio de 2021.

c) Domicilio Real Tucumán N°261 Dto. 09, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Domicilio Legal Tucumán N°261 Dto. 09, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

e) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización de obras sobre inmuebles propios o de terceros, la refacción y reparación de las mismas y/o la contratación de servicios para la construcción, constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario; perforaciones y excavaciones de pozos de agua similares, así como también la importación y exportación de bienes en general relacionados con las mencionadas obras, pudiendo tomar representaciones comisiones, mandatos de cualquier naturaleza. Asimismo podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5° de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con fondos propios. No realizara las comprendidas en la ley 21.526, o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

f) Plazo de Duración 99 (noventa y nueve) años.

g) Capital Social compuesto por la suma de \$ 100000 (pesos cien mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (a) El Sr. Rodrigo Rapela, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor

nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) el Sr. Gustavo Grandi, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El aporte del capital de los socios es integrado en dinero en efectivo. La integración se halla realizada en el 25% (veinticinco por ciento) siendo el restante 75% (setenta y cinco por ciento) a integrar dentro del plazo de 2 (dos) años.

h) La Administración y Fiscalización estará a cargo de un socio, quien revestirá el carácter de gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto. Designar Administrador titular a: Rodrigo Rapela, D.N.I. N° 21.352.859, Administrador suplente a: Gustavo Grandi, D.N.I. N° 20.370.536.

i) Organización de la Representación Legal.

j) Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de octubre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, \_\_\_de\_\_\_de\_\_\_\_\_-

Matias Raúl Aciar, Inspector de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

## ACTAS

### CIMA DE LA PATAGONIA S.R.L.

Cima de la Patagonia S.R.L con domicilio legal en la calle Avda. Roca 45, de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro, hace saber por tres (3) días, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Ley N° 19.550, y a efectos de ejercer el derecho de preferencia, que por Reunión de Socios celebrada el 15 de diciembre de 2020 se resolvió elevar el capital, y emitir las cuotas sociales, sobre la par, en la suma de pesos seiscientos setenta y un mil seiscientos (\$ 671.600), sobre cuyo monto los señores socios podrán ejercer la opción, dispuesta por el artículo 194 de la Ley 19.550. La integración deberá ser por capitalización de parte del saldo de la cuenta resultados no asignados.-

Marcelo José Cifuentes, Socio Gerente.-

---●---

### DISTRIBUIDORA PABLO S.A.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el boletín oficial, por (1) un día de la designación del Directorio de la sociedad denominada DISTRIBUIDORA PABLO S.A. según acta N° 12 de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2018. Quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Carlos Alberto Pablo, DNI 12.680.663; Vicepresidente: Javier Federico Persi, DNI 28.128.960, Director Suplente: Sonia Adriana Massanet, DNI 14.516.028.

General Roca 31 de Marzo de 2021.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

## CONVOCATORIAS

### ESCUELA DE ESQUÍ CATEDRAL SA

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 18 de octubre de 2021, a las nueve y diez horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social, sita en Mitre 265 3er. Piso "A", San Carlos de Bariloche, a efectos de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Razones por las cuales se realiza la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término;
- 3) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1° de la ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de noviembre de 2018, 30 de noviembre de 2019 y 30 de noviembre de 2020, respectivamente, y destino de sus resultados;
- 4) Gestión y remuneración del Directorio; eventual aprobación en exceso del límite previsto en el art. 261 de la LGS;
- 5) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Designación del Directorio.

Carina Alejandra Furlan, Presidente.-

TRIUNFO COOPERATIVA  
DE SEGUROS LIMITADA  
**Asamblea General Ordinaria**

Mendoza, 14 de setiembre de 2021

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de octubre de 2021, a las 15:00 horas, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2020 y cerrado el 30 de junio de 2021.
3. Capital social. Consideraciones.
4. Evolución del rubro Inmuebles.
5. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
6. Tratamiento de los excedentes.
7. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
8. Elección de un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros suplentes.
9. Elección de un (1) Síndico Titular, un (1) síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora, y un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para reemplazar a los renunciantes, hasta completar el vencimiento de sus mandatos.
10. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se informa a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada Zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo y permitir el intercambio de contenidos. Por el correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com recibirán, 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Asimismo, se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados pudiendo solicitarlos al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com.

El Consejo de Administración  
Luis Octavio Pierrini, Presidente.-

---•---

FERRARI-MONASTERIO S.A.  
**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo con las disposiciones legales estatutarias en vigencia, convocase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de octubre de 2021 a las 10 hs en el domicilio social de Tucumán 645, planta baja, General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados y Anexos correspondientes al ejercicio N° 69 finalizado el 30 de junio de 2021.
- 3º) Consideración del Resultado del ejercicio y su destino
- 4º) Designación de Directores por el término de dos años.
- 5º) Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de dos años.

El Directorio.-  
Néstor Salicioni, Presidente.-

COLEGIO DE PSICÓLOGOS  
DE LA ZONA ANDINA  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva del Colegio de Psicólogos de la Zona Andina convoca a sus colegiados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse el día sábado 06 de Noviembre de 2021, a las 10:00 horas, acto que se celebrará a través de la plataforma ZOOM para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios para refrendar, juntamente con el Presidente y el Secretaria, el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio N°37, cerrado al 31/03/2021.
- 4) Definir si se quiere realizar el cambio de nombre de nuestro Colegio por: "Colegio de Psicólogos y Psicólogas de la Zona Andina". En caso que así se decida, conformar Comisión interina para comenzar con los cambios necesarios en Estatuto y demás documentos del Colegio a ser presentados en futura Asamblea y ante Personería Jurídica para que dicho cambio de nombre sea formalizado.
- 5) Informar sobre el Proyecto de Ley No 575/21 ingresado el 8 de junio de 2021 a la Legislatura que avanza hacia una la nueva Ley de Ejercicio Profesional de la Psicología en la Provincia de Rio Negro. Dicho Proyecto, impulsado por los 4 Colegios de Psicólogos de Rio Negro, promueve la jerarquización del trabajo de las y los profesionales, priorizando el cuidado de la salud mental de la población y legitimando las funciones de los Colegios Profesionales.

Nota: Se hará saber a los colegiados que de acuerdo con el artículo 17 del estatuto, las asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Media hora después de la fijada si antes no se hubiera conseguido ese número se reunirá legalmente constituida por el número de colegiados presentes siempre que no sea inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva; Comisión Revisora de Cuentas y miembros titulares del Tribunal de Ética y Disciplina.

Según lo establecido por la Resolución 115/20 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, se notificará la presente convocatoria por mail remitiendo los datos y haciendo saber que deberán tener su credencial al iniciarse la asamblea a fin de acreditar su identidad con la misma

Lic. Guido Beltrami, Presidente - Lic. Caren Rodríguez, Secretaria. -

---●---

COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
**Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores Notarios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Octubre de 2021, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y 10:30 horas en segunda convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Cisco Webex Meetings", lo que posibilitará la transmisión de la Asamblea en forma digital incluyendo audio, video y texto durante el transcurso de toda la reunión y permitirá la grabación digital en simultáneo, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Minuto de silencio por los Notarios fallecidos.
2. Aprobar con carácter excepcional el procedimiento utilizado para la celebración de la Asamblea facultando al Presidente a completar el Libro de Asistencia a Asambleas y transcribir en el Libro de Actas de Asambleas lo actuado y suscribirla, todo ello conforme la Res. 115/20 de la Inspección General de Personas Jurídicas.
3. Lectura del acta anterior.
4. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Recursos y Erogaciones, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo por el Ejercicio Económico LVII finalizado el 30 de Junio de 2021.
5. Elección de miembros del Consejo Directivo con mandato por dos (2) años; un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, siete (7) Vocales Titulares y cinco (5) Vocales Suplentes.

Con anticipación no inferior a una hora desde el horario publicado para su comienzo, será enviado el link de acceso a la Asamblea.

Los correos electrónicos que constan en la base de datos del Colegio Notarial se utilizarán para la conformación del padrón de notarios y serán los únicos remitentes válidos para la asistencia a la Asamblea Ordinaria.

Asimismo, se recuerda a los Notarios:

a) Que a los fines de la participación en la Asamblea rige lo dispuesto por el artículo 29 del Estatuto. Sólo podrán formar parte de las asambleas y concurrir a ellas los miembros activos registrados que integren la Institución al día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria, siempre que no se hallaren suspendidos en el ejercicio de la función ni registren deudas por cualquier concepto con el Colegio Notarial, cuya intimación de pago hubiere sido realizada con una antigüedad mayor al mes. El mismo día el Consejo Directivo ordenará formar un padrón por orden alfabético que deberá quedar expuesto desde ese momento en lugar visible en la sede del Colegio y Delegaciones.

b) Que el acto eleccionario se efectuará conforme las disposiciones del TITULO VIII del estatuto social en todo aquello que resulte pertinente.

c) Que la emisión de votos estará a lo dispuesto por el artículo 4 inciso 2 i) de la Resolución 115/2020 IGPJ y/o el que se habilite en la plataforma digital Cisco Webex Meetings.-

Claudio C. E. Ardenghi, Presidente.-

---•---

#### BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO

##### **Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo con lo establecido en los estatutos Sociales cumplimos en convocarlos a la Asamblea General Ordinaria que se efectuara el día 16 de octubre de 2021 a las 18 horas en la sede social sita en Monseñor Esandi 44 de Villa Regina para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

- Motivos de la convocatoria fuera de término.
- Designación de dos socios para refrendar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de asamblea.
- Lectura de Acta de la sesión anterior y consideración.
- Consideración de las Memoria, Inventario, Balance Gral. De cuentas de gastos y recursos e informe de la Comisión revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios. Ejercicio n° 83- 84 -85
- Designación de la comisión escrutadora
- Elección de presidente por dos años
- Elección de seis vocales en carácter de titulares por dos años
- Elección de tres vocales suplentes por un años por orden de voto
- Elección de Comisión Revisora de cuentas, dos titulares y un suplente por un año

Llamase a Segunda Convocatoria con la presencia de los asociados que concurran a la Asamblea General Ordinaria a realizarse 16 de octubre 2021 en el mismo sitio para considerar el mismo Orden del Día

Sergio Schmidt, Presidente - Rivas Nieves, Secretaria.-

---•---

#### ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIMPAY

##### **Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

La comisión directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Chimpay, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f. t.) que se realizará al aire libre, el día 30 de octubre de 2021, en sus instalaciones de Chimpay, a partir de las 18 horas y para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2020.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios, seis (6) titulares y un suplente.

Punto 5) Elección de una nueva comisión revisora de cuentas en reemplazo de la actual y por el término de dos ejercicios, un (1) titular y un (1) suplente.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social. -

Lucas O. Carrasco, Presidente - Leonardo M. Pérez, Tesorero - Natalia V. Aab, Secretaria.-

ASOCIACION CIVIL SPORTSMAN CLUB  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2021, a las 10 (diez) horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom.us", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- 2) El Presidente refrendará la firma de todos los socios asistentes a la asamblea.
- 3) Lectura del acta de la Asamblea anterior y su aprobación.
- 4) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 5) Informe de la Comisión Directiva.
- 6) Lectura y consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Memoria y Balance del período 2020.-

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: [sportsmanclub@mymcom.com.ar](mailto:sportsmanclub@mymcom.com.ar) con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Patricio Jelen, Presidente.-

---•---

ASOCIACION CIVIL SPORTSMAN CLUB  
**Asamblea Extraordinaria**

Se convoca a los señores socios a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2021, a las 11 (once) horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom.us", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- 2) El Presidente refrendará la firma de todos los socios asistentes a la asamblea.
- 3) Informe técnico legal y financiero de la Comisión Directiva.
- 4) Autorización de venta inmobiliaria.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: [sportsmanclub@mymcom.com.ar](mailto:sportsmanclub@mymcom.com.ar) con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Patricio Jelen, Presidente.-

---•---

CAMARA DE MINERÍA DE RÍO NEGRO  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Noviembre de 2021, a las 15:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Google Meet", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 4) Lectura y aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/12/2019 y Estado de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/12/2020.
- 5) Renovación total de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Se pone en conocimiento de los socios que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: [camir.gerencia@gmail.com](mailto:camir.gerencia@gmail.com), con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Alberto J. Cholino, Presidente CAMIR.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE BOXEO NC  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que esta Asociación realizará el día 25 de Octubre del 2021, a las 20 horas, en la sede de la Asociación Civil Escuela de Boxeo, Neuquén 2274, de la Localidad de General Fernández Oro.

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Razones de la Convocatoria fuera de termino.
- 2°.- Designación de dos Socios para firmar el Acta.
- 3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de recursos y Gastos , e Informe de la Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios finalizados el 31/12/2019-2020.
- 4°.- Renovación total de Autoridades.-
- 5°.- Aumento de la Cuota Social.-
- 6°.- Realización de próximos eventos sociales.-

Juan Calfupan, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL  
"AIKIDBUDO COMARCA VIEDMA-CARMEN DE PATAGONES"  
**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocarse a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria en Término que esta Asociación realizará el día 13 de Setiembre de 2021, a las 17 horas, en calle 25 de Mayo 1136 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2°.- Lectura del Acta Anterior.
- 3°.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31 de Julio de 2020 y 2021.
- 4° - Elección de nuevas autoridades de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.
- 5° - Tratamiento de la cuota social.

Marcelo Rasquela, Presidente - Victo Malsam, Secretario.-

---●---

ASOCIACION CIVIL  
CLUB DEPORTIVO JACOBACCI  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de término el día 15 de octubre de 2021 a las 19 HS en la sede de Nuestro Local "Asociación Civil Club Deportivo Jacobacci" Sitio en la Calle Barrio Fonavi Casa N° 1 De La Localidad de Ingeniero Jacobacci a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

## ORDEN DEL DIA

- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos.
- Informe de la comisión revisora, memoria e inventario correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de Junio de 2015-2016-2017-2018 – 2019 – 2020 -
- Renovación total de autoridades  
Mansilla Marcelo, Presidente.-

- - - • - - -

## CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ROSA MOSQUETA

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones estatutaria vigente, la comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Rosa Mosqueta, adherido al programa de Fortalicimiento Institucional. Convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizara el día 12 de octubre del 2021 a las 16 hs en B° Vuriloche-casa N°22,

respetando todos los protocolos vigentes a la fecha por COVID 19, para tratar el siguiente;

## ORDEN DEL DIA

- 1) Designar 2 socios para firmar acta de asamblea, junto al presidente, secretario y Tesorero.
- 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, informe de la comisión revisora de Cuentas y Estados de Recursos y Gastos pertenecientes al Balance cerrado al 31 de Enero de 2020 y 2021
- 3) Elección total de autoridades por finalización del mandato.
- 4) Se tratara el aumento de la cuota social  
Paz Aurora Isabel, Presidente - Torrez Santos Manuel, Tesorero - Ojeda Luisa, Secretaria.-

- - - • - - -

ASOCIACION CIVIL COOPERADORA  
DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA DE VIEDMA**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de termino a celebrarse el día 29 de octubre de 2.021, a las 16:00 horas, en la sede de la entidad sito en calle Gallardo 550, para considerar el siguiente

## ORDEN DEL DIA

- 1) Designar a dos socios para refrendar con el presidente y Secretario el acta de Asamblea
- 2) Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
- 3) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 4) Consideración y aprobación de las memoria y Balance del ejercicio contable iniciado el 01/07/2019 y finalizado el 30/06/2020, y por el iniciado el 01/07/2020 y finalizado el 30/06/2021.
- 5) Elección de autoridades.  
Dora Hansen, Presidente.- Antonio Patricia, Secretaria.

**PARTIDOS POLÍTICOS****Encuentro por la  
Democracia y la Equidad**

ACTA N°01/2021

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N°1

A los 21 días del mes de abril de 2021, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y con la presencia de los/as miembros de la Mesa de Conducción Provincial y los y las Delegadas Titulares y Suplentes a la Asamblea General que figuran en anexo I de la presente, se da inicio a la Asamblea General Ordinaria N° 1 del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad.

El Secretario General del Partido, Matías Chironi, coordinará la sesión hasta la elección de las nuevas autoridades. Se verifican los títulos de los y las asambleístas presentes, resultando correcta la totalidad de los mismos. A continuación, Chironi da lectura al orden del día propuesto. No habiendo objeciones, se establece el siguiente orden del día:

1 -Constitución de la Asamblea.

2 -Elección, de su seno, de Autoridades de la Asamblea General del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad: Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos vocales titulares y dos vocales suplentes, para el periodo 2021-2023.

3 -Designación de dos (2) Asambleístas para la firma del Acta de Asamblea;

4 -Tratamiento del Acta 01/2019 de la Asamblea General Especial del 2/11/2019.

5 -Tratamiento del cambio de nombre del Partido por el de "Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad".

1.- El Secretario General del Partido, Matías Chironi informa que de acuerdo a la Resolución N° 02/21 "JEP-EDE" han resultado electas y proclamadas las autoridades partidarias y los y las asambleístas que figuran en el Anexo II de la presente. Con la presencia de 20 Asambleístas (Anexo I) se constituye la Asamblea General en Sesión Ordinaria.

2.- Se inicia un rico debate acerca de los lineamientos y desafíos políticos del partido para el presente año y se plantea la necesidad de fortalecer un proyecto político que pueda acompañar desde la provincia de Río Negro al Gobierno Nacional encabezado por el compañero Presidente Alberto Fernández y la compañera Vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner.

Teniendo en cuenta la representación regional y la importancia de esta Asamblea en las definiciones políticas, se considera positivo continuar con las mismas autoridades del periodo anterior, aunque se deben reemplazar a la Secretaria, Graciela Cancelleri, porque forma parte como Vicepresidenta, de la Mesa Provincial, y a los vocales que no han renovado mandato en este período. Se produce un intercambio de opiniones y se coincide en la idea de dar continuidad a los mandatos del Presidente y la Vicepresidenta de la Asamblea, proponiendo que la Secretaria quede en manos de un compañero o compañera de la región del Alto Valle. Se resuelve un breve cuarto intermedio.

Se reinicia la sesión. El Secretario del Partido Matías Chironi, enuncia las autoridades propuestas:

Presidente: Juan Manuel Chironi

Vicepresidenta: Berta Olatte

Secretaria: Daiana Natalí Portiño

Vocal Titular: José Raul Calvo

Vocal Titular: Nancy Graciela Quintana

Vocal Suplente: Marcos Ariza

Vocal Suplente: Luisa Chico

Se pone a consideración de la Asamblea, resultando aprobada por unanimidad la composición de las Autoridades de la Asamblea General del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad que queda conformada de la siguiente manera y con mandato hasta el 1 de marzo de 2023:

1) Presidente: Juan Manuel Chironi DNI 29726144

2) Vicepresidenta: Berta Olatte DNI 33043375

3) Secretaria: Daiana Natalí Portiño DNI 32577648

4) Vocal Titular: José Raul Calvo DNI 32663117

5) Vocal Titular: Nancy Graciela Quintana DNI 14334707

6) Vocal Suplente: Marcos Ariza DNI 22290548

7) Vocal Suplente: Luisa Chico DNI 13779345

Asumen los cargos.

3) Se designa a la compañera Macarena Ojeda y al compañero Edgardo Crivaro para la firma de la presente Acta.

4) Corresponde Tratamiento del Acta anterior. Por Secretaria se da lectura al Acta N° 01/2019 del 1/11/2019, la cual es sometida a consideración resultando aprobada por unanimidad.

5) Se le otorga la palabra al Presidente del Partido, Leandro García, quien manifiesta la necesidad y la conveniencia de cambiar el nombre del Partido a Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad, en virtud de la autorización por parte de la Justicia Electoral Federal de esa modificación y al hecho innegable de que la identidad política está, de manera inequívoca, ligada al nombre Nuevo Encuentro.

A continuación, el Presidente de la Asamblea, Juan Manuel Chironi, toma la palabra y expresa el acuerdo de los y las compañeras del espacio acerca de la propuesta de modificación del nombre y propone el tratamiento de dicha iniciativa.

La Secretaria de la Asamblea toma la palabra y pone a consideración de la Asamblea para su votación la moción de cambiar el nombre de Encuentro por la Democracia y la Equidad por el de Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad. Se aprueba por unanimidad el cambio de nombre. En igual sentido se ponen a consideración los nuevos logos que identificarán al Partido, así como la reserva del color turquesa desde pantone PMS 3105 a PMS 3165, los cuales constan en la presente como Anexo III.

Antes de finalizar, el Presidente de la Asamblea propone que, en virtud de la decisión que tomó esta Asamblea General, se autorice a los compañeros Matías Chironi (Secretario General y apoderado del

Partido) y Edgardo Crivaro (Apoderado) a realizar los trámites necesarios para solicitar el cambio de nombre de Encuentro por la Democracia y la Equidad a Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad ante el Tribunal Electoral de la Provincia. Se somete a votación y resulta aprobada por unanimidad.

Siendo la 21.00hs y sin más temas del Orden del Día a considerar se da por concluida la Asamblea General Ordinaria del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad.

Firmado

Chironi J.M. - Chironi M. - Ojeda M. - Crivaro E.

Anexo III

Nombre, Logos, Color

NUEVO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD



--oO--

Encuentro por la Democracia y la Equidad  
Ejercicio Social N°6  
Finalizado el 31/12/2019

	LEGALIZACIÓN - RESOLUCION R-436 C.D.	
	CUIT COMITENTE 30-71584419-9	DENOMINACION COMITENTE PARTIDO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD
INFORME	BALANCE GENERAL AL 31/12/2019 - EJERCICIO ECONOMICO N° 6	
CUIT PROFESIONAL 20-24656663-7	MATRICULA T° V - F° 112	
C.P.C.E. RIO NEGRO 30-51967961-3	LEGALIZACION LUGAR Y FECHA 0013-0003716 Viedma (R.N.), 29 de Abril de 2021.	
OBLEA CONSEJO EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 150965, Resolución de C.D. N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. 5) legaliza el Informe Profesional de fecha 15 de Marzo de 2021 perteneciente a:  PARTIDO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:  ESTEBAN ALBERTO ANSOLA T° V - F° 112 registrado en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS y que no han efectuado los controles de matrícula vigentes, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.		
Firmado digitalmente por COLLINAO Jose Luis Fecha: 2021.05.06 19:11:19 -03'00'		Firma del Representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas

Denominación del partido:

PARTIDO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD

Domicilio Legal:

TUCUMAN 1126 PB DTO. B, (8500) Viedma Río Negro

Actividad Principal:

Organización Política Partidaria de ámbito Provincial

Aprobación de la Junta Electoral

8 DE JUNIO DE 2017 - IDENTIFICACION PARTIDARIA 211 FS 74/85

CUIT: 30-71584419-9

Plazo de finalización del partido

Ilimitado

Ejercicio Económico N° 6 ESTADOS CONTABLES FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
(Expresados en Pesos - moneda Homogenea)

Iniciado el: 01/01/2019

Finalizado el: 31/12/2019

Comparativo con el ejercicio anterior

## COMPOSICION DEL CAPITAL SOCIAL

Cantidad	V.N.	Suscripto	Integrado
		\$	\$
Fondos sociales		1,800.00	1,800.00

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 15/03/2021

Esteban A. Ansola, Contador Público (U.N.S.), Tº V Fº 112 (C.P.C.E.R.N.).-

José Luis Molina, Tesorero.-

Leandro García, Presidente.-


---

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL POR EL EJERCICIO FINALIZADO  
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR)  
expresado en pesos- moneda homogénea

			Ej. Finalizado el 31/12/2019	Ej. Finalizado el 31/12/2018
ACTIVO				
Activo Corriente	Notas	Anexo	2.690,34	5.745,24
Caja y Bancos			2.690,34	5.745,24
Activo no Corriente	2		0,00	0,00
Bienes de Uso		I	0,00	0,00
TOTAL DEL ACTIVO			2.690,34	5.745,24
PASIVO				
Pasivo Corriente			0,00	0,00
No existen			0,00	0,00
Pasivo no Corriente			0,00	0,00
No existe			0,00	0,00
TOTAL DEL PASIVO			0,00	0,00
PATRIMONIO NETO				
Pat. Neto S/Estado Respectivo			2.690,34	5.745,24
PASIVO MAS PATRIMONIO NETO			2.690,34	5.745,24

Las notas A a D y 1 y los anexos I y II Forman parte integrante de los estados contables.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 15/03/2021.

  
 Esteban A. Ansola  
 Contador Público (U.N.S.)  
 Tº V Fº 112 (C.P.C.E.R.N.)


  
 Jose Luis Molina  
 Tesorero

  
 Leandro Garcia  
 Presidente

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS POR EL EJERCICIO FINALIZADO  
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR)  
expresado en pesos- moneda homogénea

	Notas	Anexo	Ej. Finalizado el 31/12/2019	Ej. Finalizado el 31/12/2018
			7619,10	8.815,03
RECURSOS ORDINARIOS				
Ingresos para fines generales			7619,10	8.815,03
MENOS			7713,87	1218,35
GASTOS ORDINARIOS				
De Administración		II	7.713,87	0,00
Depreciacion de Bs. De Uso		I	0,00	1.218,35
RESULTADOS ORDINARIOS			-94,77	7.596,67
MAS				
RECURSOS EXTRAORDINARIOS				
Resultados Financieros que incluyen RECPAM			-2.960,13	-3.069,78
DEFICIT/SUPERAVIT DEL EJERCICIO			-3.054,90	4.526,89

Las notas A a D y 1 y los anexos I y II Forman parte integrante de los estados contables.  
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 15/03/2021.

  
Esteban A. Ansola  
Contador Público (U.N.S.)  
Tº V Fº 112 (C.P.C.E.R.N.)

  
Jose Luis Molina  
Tesorero


  
Leandro Garcia  
Presidente


---

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO POR EL EJERCICIO FINALIZADO  
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR)  
expresado en pesos- moneda homogénea

DETALLE	APORTES DE LOS ASOCIADOS			SUPERAVIT (DEFICIT) ACUMULADOS						TOTALES DEL EJERCICIO	
	Capital	Ajuste de Capital	Total	Reservas			Res Dif.	Superavit No Asignado	Total	ACTUAL	ANTERIOR
				Legal	Otras	Total					
Saldos al inicio modificados	1.800,00	2.124,03	3.924,03	-	-	-	-	1.821,21	5.745,24	5.745,24	1.218,35
Déficit/Superavit del ejercicio								-3.054,90	-3.054,90	-3.054,90	4.526,89
<b>Saldos al cierre del ejercicio</b>	1.800,00	2.124,03	3.924,03	-	-	-	-	(1.233,69)	2.690,34	2.690,34	5.745,24

Las notas A a D y 1 y los anexos I y II Forman parte integrante de los estados contables.  
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 15/03/2021.

  
Esteban A. Ansola  
Contador Público (U.N.S.)  
Tº V Fº 112 (C.P.C.E.R.N.)

  
Jose Luis Molina  
Tesorero

  
Leandro Garcia  
Presidente

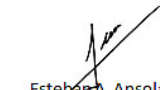
---


BIENES DE USO Y MAQUINARIAS  
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR)  
expresado en pesos- moneda homogénea

## ANEXO I

EJERC. IMPUT.	DETALLE	COSTO ACTUALIZ.	VU	VR	VA	AMORTIZACIÓN			NETO AL 31/12/2019	NETO AL 31/12/2018
						Ac. Inicio	Del Ej.	Ac. Final		
2014	computadora Completa c/impresora	3.960,00	5	5	0	3.960,00	0,00	3.960,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>3.960,00</b>				<b>3.960,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.960,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 15/03/2021.

  
Esteban A. Ansola  
Contador Público (U.N.S.)  
Tº V Fº 112 (C.P.C.E.R.N.)

  
Jose Luis Molina  
Tesorero

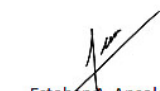
  
Leandro Garcia  
Presidente

---

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método directo)  
Por el ejercicio anual finalizado el 31 / 12 / 2019 comparativo con el ejercicio anterior  
expresado en pesos- moneda homogénea

	NOTA	Actual	Anter.
<u>VARIACION NETA DEL EFECTIVO</u>			
Efectivo al inicio del ejercicio		5.745,24	0,00
Efectivo al cierre del ejercicio		2.690,34	5.745,24
Disminución/Aumento neto del efectivo		-3.054,90	5.745,24
<u>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</u>			
<u>ACTIVIDADES OPERATIVAS</u>			
Pagos por bienes y servicios operativos		-7.713,87	-1.642,11
Flujo neto de efectivo aplicado en operaciones ordinarias		-7.713,87	-1.642,11
Flujo neto de efectivo generado (aplicado) por partidas extraordinarias			
Flujo neto de efectivo aplicado en actividades operativas		-7.713,87	-1.642,11
<u>ACTIVIDADES DE FINANCIACION</u>			
Aportes de los afiliados		7.619,10	8.815,03
Flujo neto de efectivo generado por activid. de financiación		7.619,10	8.815,03
<u>RESULTADOS FINANCIEROS Y p/TENENCIA GENERADOS POR EL E y EE</u>			
RECPAM sobre el efectivo y sus equivalentes			
Neto por resultados financieros y p/tenencia generados por el E y EE		2.960,13	-1.427,67
Disminucion/Aumento neto del efectivo		-3.054,90	5.745,24

Las notas A a D y 1 y los anexos I y II Forman parte integrante de los estados contables. Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 15/03/2021.

  
Esteban A. Ansola  
Contador Público (U.N.S.)  
Tº V Fº 112 (C.P.C.E.R.N.)

  
Jose Luis Molina  
Tesorero

  
Leandro Garcia  
Presidente

---

CUADRO DE APLICACIÓN DE GASTOS  
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR)  
expresado en pesos- moneda homogénea

## ANEXO II

CONCEPTOS	GASTOS DE ADMINISTRACION	TOTAL AL 31/12/2019	TOTAL AL 31/12/2018
Gastos bancarios y comis.	7.713,87	7.713,87	1.642,11
<b>TOTALES</b>	<b>7.713,87</b>	<b>7.713,87</b>	<b>1.642,11</b>

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 15/03/2021.

  
 Esteban A. Ansola  
 Contador Público (U.N.S.)  
 Tº VFº 112 (C.P.C.E.R.N.)

  
 Jose Luis Molina  
 Tesorero

  
 Leandro Garcia  
 Presidente

---

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES  
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR)  
expresado en pesos- moneda homogénea

Normas Contables Aplicadas:

A- Normas de Medición y Valuación

A.1.- Unidad de Medida: Los presentes Estados Contables están expresados en moneda homogénea, contemplando los efectos de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica N° 6 de FACPCE, de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. N° 539/18 de FACPCE y su modificatoria Resolución N° 553/19, adoptadas por la Resoluciones N° 398 y 407 del C.P.C.E.R.N., respectivamente.

De acuerdo a dichas Resoluciones, la Asociación ha optado por hacer uso de las siguientes simplificaciones:

Presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el Recpam) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, como también las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del recpam sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros.

A.2.- Base de Preparación de los Estados Contables: Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352.


No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Resol. N° 352 del C.P.C.E.R.N.

A.3.- Criterios de Exposición: Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 9, 19, 21 y 25 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 195 y 207 (res. 362) respectivamente.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 15/03/2021.

  
 Esteban A. Ansola  
 Contador Público (U.N.S.)  
 Tº VFº 112 (C.P.C.E.R.N.)

  
 Jose Luis Molina  
 Tesorero

  
 Leandro Garcia  
 Presidente

---

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES  
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR)  
expresado en pesos- moneda homogénea

B.- Criterios de Valuación:

Los Estados Contables han sido preparados en moneda de cierre reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la R.T. N° 6, de acuerdo a la resolución 539/18 y su modificatoria, Resol N° 553/19 de FACPCE .

C.- 1 CRITERIOS DE MEDICION AL CIERRE

- Caja : Se valuaron a su valor corriente.
- Bancos: Se valuaron a su valor corriente.
- Créditos: Se valuaron a su valor corriente.
- Bienes de Usi: Se valuaron a su valor actualizado Neto de amortizaciones.

D. Información sobre Partes Relacionadas RT 21: No han habido movimientos.


Composición de los Principales Rubros

	Al 31/12/2019	Al 31/12/2018
<u>Nota N° 1: Caja y Bancos</u>	\$ 2.690,34	\$ 5.745,24

El Saldo se integra según el siguiente detalle.

-Banco Nacion Cta. Cte.	\$ 2.690,34	\$ 5.745,24
-------------------------	-------------	-------------

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 15/03/2021.

  
Esteban A. Ansola  
Contador Público (U.N.S.)  
Tº V Fº 112 (C.P.C.E.R.N.)

  
Jose Luis Molina  
Tesorero

  
Leandro Garcia  
Presidente

---

INFORME COMISION REVISORA DE CUENTAS

Señores Afiliados:

En observancia de lo dispuesto por el capítulo II de nuestra carta orgánica, hemos dado cumplimiento a la tarea que nos fue encomendada, fiscalizando las operaciones económicas y financieras del Partido Encuentro por la Democracia y Equidad por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019.

Se ha realizado un control de manera permanente durante el curso del ejercicio verificando la existencia de fondos y bienes, la legitimidad de los comprobantes y la regularidad de los libros sociales y de contabilidad.

Este tribunal de cuentas ha realizado el control de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos que la junta directiva partidaria somete a consideración de los señores afiliados.

En el caso de Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, su contenido concuerda con los registros contables, los que se encuentran respaldados por los respectivos comprobantes que hemos examinado y merecen nuestra conformidad. La memoria cuenta también con nuestra aprobación.

Todo lo expresado anteriormente nos lleva a aconsejar a los señores asociados, la conformidad de los documentos de referencia.

Viedma, 17 de Marzo de 2021.

Pablo Gaviño

Presidente Comisión revisora de Cuentas

---

## INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sres. De la Junta directiva Partidaria  
Del Partido ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD  
CUIT N° 30-71584419-9  
Domicilio Legal: TUCUMAN 1126 PB "B" - Viedma - RIO NEGRO.

### 1 Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos del Partido ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2019, el Estado de Recursos y Gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas A a D y 1 y los anexos I y II. Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 2018 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

### 2 Responsabilidad de la Junta Directiva en relación con los estados contables

La Junta Directiva es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que la Junta Directiva considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

### 3 Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por Res. 326 del C.P.C.E.R.N.. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Junta Directiva de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

### 4 Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD al 31 de Diciembre de 2019, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

### 5 Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables de la entidad, no existe pasivo devengado al 31 de Diciembre de 2019 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales

Viedma, Provincia de Río Negro 15 de Marzo de 2021.

Esteban A. Ansola, Contador Público (U.N.S.), T° V F° 112 (C.P.C.E.R.N.).-

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO